# CVLTO
# DEL PRIMER INSTANTE
## DE LA CONCEPCION INMACVLADA DE MARIA SANTISSIMA,

DECLARADO POR NVESTRO SANTISSIMO P. ALEXANDRO PAPA VII.

PREDICADO EN SEVILLA

SV ORADOR D. IVAN BAVTISTA BALLESTER, Arcediano de Murviedro, en la Santa Metropolitana Iglesia de Valencia, Cathedratico de Theologia en la Santa Iglesia de Seuilla, Examinador en entrambas, y Limosnero mayor del Excelentissimo señor Arçobispo de Seuilla.

DEDICALO AL EXCELENTISSIMO SEñOR DON *Luis Crespì y Borja, Obispo de Plasencia, del Consejo de su Magestad, y su Embaxador extraordinario en Roma, en la causa de la Concepcion.*

---

CON LICENCIA.

Impresso en Seuilla, por Nicolas Rodriguez, en calle de Genoua. Año de 1662.

APROVACION DEL SEÑOR DOTOR D. PEDRO *Francisco Leuanto, Arcediano de Reyna en la Santa Iglesia de Seuilla, &c.*

OBedeciendo al señor D. Pedro Muñoz de los Diez, Prouisor y Vicario General deste Arçobispado, he leido este Discurso, que predicò el señor D. Iuan Bautista Ballester; y me parece, que no solo es libre de toda censura contra Dogmas de nuestra Santa Fè, y buenas costumbres, (como de Maestro tan notoriamente sabio, y Religioso) sino que en tan corto volumen se halla vna obra grande; y en ella por admirable artificio de la sabiduria, ingenio y piedad del Autor, enlaçados de suerte ambos ministerios de Pulpito y Cathedra (en que se emplea con excelencia aplaudida de todos) que nadie leerà estos pocos pliegos, que dessee vna linea mas para entender cabalmente quanto contiene el nueuo Breue de N. Santo Padre Alexandro, y quedar eficazmente persuadido a venerar el primero instante de la Concepcion de la Santissima Virgen Maria, a cuyo fauor se expidiò, con toda la deuocion, y seguridad Catolica, que se puede y se deue. Este es mi sentir, y mi deseo es, de que no solo se imprima luego este escrito, sino que autoridad superior obligue a vn sujeto de prendas tan auentajadas a correr la pluma en otros, para beneficio comun: porque en todos se ha de hallar la misma erudicion de Escritura, y Padres, viueza de conceptos, hondura, y claridad de discurso, singularidad de noticias, propriedad de estilo, y (lo que sobre todo esto es mas admirable) la misma cordura, y modestia tā arraygada en todas sus acciones; que en este admiraràn quantos le leyeren. En Sevilla a 9. de Iunio de 1662.

*Dotor D. Pedro Francisco Leuanto.*

D. Pedro Muñoz de los Diez.

# AL EXCELENTISSIMO SEÑOR D. LUIS CRESPI Y Borja, Obispo antes de Orihuela, y agora de Plasencia, Embaxador extraordinario de su Mageſtad en Roma, en la cauſa de la Concepcion.



GRangea tanta honra la frente deſte papel con la inſcripcion clariſsima del nombre de V.Ex. que ni embidia al menor, y mas eloquẽte Plinio ſu Trajano, ni ſu Alexãdro a Ariſtoles, ni a Livio ſu Octaviano, ni ſu Auguſto Ceſar a Vitruvio. Al golpe de vna de quatro luces, nivelaron eſtos el acierto de la eleccion de Aſilo, y de Mecenas, empeñando la proteccion a esforçar el deſmayo de la pluma. Y ſon: eſplẽdor de ſangre, irreprehenſible virtud, comprehenſion de ciencias, y feliz manejo de arduos negocios. Pero no vna, ſino todas jũtas en grata confuſion conſpiran, y las epilogò el Cielo con eminencia en V.Ex. *Diviſa per omnes, in vnum collecta tenes.*

No llamo (ſobre ſer notorio) teſtigos, que me los pueda inhibir la calumnia, o recuſar el eſcrupulo. Leanſe (ſi es que ſe le ſabe a eſta proſapia el origen) los Conſulares Faſtos deſde el año 114. de Chriſto: leaſe el Monumento mas tenaz q̃ el brõce, no de cinzel, ſino de tinta Real, y Ceſarea en el miſmo derecho Civil, y caſi a cada oja ſe hallaran, *Iuliano, & Criſpino Conſulibus*, los Creſpines Conſules, Senadores, y Arbitros de Roma, de la qual ſe trasladaron a Francia, y ſe incorporarõ en ſu Real linea. No es meneſter fatigarme en Genealogias interminadas, afan que reprehende S. Pablo, pues conteſtan vniformes las Hiſtorias la de Rodulfo de Francia, y Creſpì, no ſolo ſeñor de la Ciudad de Creſpi en el Ducado de Orliens, Conde de Vermandois, y de Chaumont, ſino nieto de Henrico I. Rey de Francia, porque fue hijo de la Condeſa de Vermãdois Alix en de Creſpi, la qual caſò el año 1069. con Hugon de Frãcia, llamado el Grande, hijo legitimo del dicho Rey Enrico, y hermano del Rey Filipo, tambien primero de Francia. Con que ſin divertirme a los apellidos de Valdaura, y Borja, q̃ ocupan oy todas las cien lenguas de la Fama, por eſte raſgo ſolo, *Exvngue leonem*, ſe conocerà la ſoberania deſte eminente Pino (timbre deſus armas) que tanto ſe deſcuella con ſu orgullo, y a tantos favorece con ſu ſombra.

*Faſtos Cõſul. dela fũdacion de Roma 744. En tiempo de Trajano 865. de Chriſto 114 En el de Comodo, de Roma. 939 de Chriſto 188. En el de Alexandr. Severo, de Roma, 966 de Chriſto 225.*

*l. 2. Nec cœterorum, Cod. de poſtulando. l. 6. Si putas, Cod. de petit. hereditatis, Et ſæpè alibi.*

Partiò Rodulfo nieto del Rey Chriſtianiſsimo, con ſus dos hijos

*Francisco Reuclin en la descripciõ de Frãcia, y sa Isla, y Santamart l.7.c.1.fol. 387.*
*El mismo Santamart. en la histor. General de la Casa de Frãcia, lib. 7.c.5. Y en lib.23.c.1. Y en el c.1. del lib. 23. pag.553. pone el matrimonio de Alixen de Crespì, cõ el nieto del Rey.*
*Tibaldo Marlli, citado de Sãtamart. hablando de Rodulfo y Simon.*
*Viciana lib. de Genealog. Escolano lib.9 c.22. Diago. lib. 7. Annal. cap.40.*

hijos los Estados, y a Rodulfo el Primogenito le dio los de Vermandois, y de Valois, y a Simon Crespì su hijo segundo, le dexò con el apellido la Casa, y Castillo de su nombre. Los hijos deste, Diego y Luis, fueron los que el año 1238. con el Arçobispo de Narbona, passando con otros Nobles, y belicosos Frãceses por Cataluña al cãpo Sagũtino, siguieron las Aguilas y el Murciegalo (blason de aquel Reyno, como de Grecia el Dragõ) del Rey de Aragon D. Iayme el primero; militando en sus vanderas en la Conquista de Valencia, llamada por excelencia la Noble, donde texiendo reciprocos nupciales laços con lo mas ilustre, trasplãtarõ la Real Estirpe de Frãcia, en cuyo Teatro por mas de 400. años en paz, y en guerra, en mar y tierra hã continuado el pristino esplendor, heredado de siglo en siglo, en Plumas, Togas, Bastones, Cathedras, Mitras, Habitos, Gouiernos y Tenencias, con dilatada jurisdicion de vassallos, priuilegiados con Franqueza, no solo en la Alcudia, que hasta oy conserua el Dueño, y el nombre de los Crespines, sino en Sumacarcel, Peñarroja, y otros muchos; en quien la possession agena, no ha podido escurecer el derecho propio, ni la pretension de Beniferri, Callosa, Valde Tàrbena, Pandiel, y Tormo.

Guarnecidas de elogios decorosos archiuan los Anales las proezas gloriosas, que los esclarecidos Heroes de la Familia de los Crespines y Valdauras, hizieron entre otros, los Iaymes Guillenes, Luises, Ausiases, y Bernardos, en Valencia, en Napoles, en Lerida, en Granada, y Xativa, con la vida, con la sangre, y con la hazienda, en seruicio de Dios, de la Iglesia, y de los Reyes, Pedros, Alfonsos, Iuanes, Fernandos, y Carlos. A quien escogiò el Rey D. Fernando el Catolico, en Valencia, honrandole con su Real lado, para correr en vnas fiestas, sino a Ausias Crespì, en premio de lo que obrò en la conquista de Granada? nombrandole en la Tela por su compañero (si admite la Magestad tal nombre) à vista de tantos Nobles de la Ciudad, como de Grandes, que seguian la Corte.

Para que bueluo atras algunas ojas en el volumẽ de las glorias, y trofeos de la Casa de V. Ex? Quando se ven heredados, y aun excedidos sus inclitos Progenitores, no solo en el nobilissimo animo de V. Exc. nacido para grandes y supremos empleos, sino en sus dos celebres Hermanos, el Ilustrissimo señor D. Christoual Crespì de Valdaura, Vicecanceller del sacro Supremo

premo

premio y Real Consejo de Aragon; Assessor General, y Clauero mayor de Montesa, superior idea de Ministros Maximos: en cuyos infatigables ombros, mejor, q̃ el celeste globo, en los del Gigante, o Monte de Mauritania, Athlante,

*Pini-fer* (ò Crespinifer, que todo es vno) *Athlas,*
*Axem humero torquet*

Descansa nuestro grã Monarca el peso dela Corona de Aragõ, cuyos aciertos se cuentan por sus acciones, y se miden por sus palabras sus oraculos, que doran el Mundo con sus rayos; y en el muy Ilustre señor Don Iuan Crespì y Briçuela, que despues de auer, a impulsos ardientes de su sangre, exercitado su valor en las Palestras de Italia, y Flandes, y a generosos latidos de su espiritu, auer mostrado en Valencia con su exemplo, que no desdize la Caualleria de la Virtud, ni se opone la perfeccion a la Nobleza, es oy por su Magestad, Lugartiniente General de la Orden, y Caualleria de Montesa, honrãdole antes el Rey nuestro señor, por lo que obrò magnanimo a sus ojos enla Cãpaña de Lerida (cadahalso lastimoso, donde representò no menos tragedias la muerte, que proezas el valor) con el titulo de Maestro de Campo, y Teniente Real en Cataluña, honor nueuo, y no oìdo en la Milicia. Mas que mucho, que falten los honores, y sea menester inuentarles nueuos, para premiar los seruicios desta Casa, pues el Rey Don Iuan el Segundo de Aragon, y Nauarra, dixo a Don Luis Crespì de Valdaura, que aun palabras le faltauan con que igualar cõ la ponderacion los meritos de tal Heroe, quando le hizo de su Consejo de Estado.

O quantas memorables cosas callo! arrebatado de la admiracion, a que me llama la exemplar virtud, y el tenor constante de la espiritual, y espirituosa vida de V. Exc. que no solo resplandece, sino abrasa. O no lean sus ojos estos renglones! por no ver sonrojada entre los aplausos su modestia! Porque si para el notorio esplendor de su sangre, no me contentè con menor apoyo, que del Imperial, y Cesareo en el mismo Derecho Ciuil, sin los Fastos Consulares, y otros fidelissimos Anales; agora para creditos de su virtud, que tan fragantes rastros exhalà en ambas Cortes, de buen olor, no hà de descaecer el apoyo. No he de citar menos, que a la Santidad de Alexandro VII. y a la Magestad de Filipo IV. Avrà quien contradiga? Nacerà de la adulacion el elogio? Enmudezca el mas desalumbrado Zoilo: *Iniquitas oppilabit os suum.* Escuche la admiracion al Pontifice en la

*En el Cap. 241. de las Cortes del año 1585. Cõsta de papeles autenticos en el Archiuo de Xatiua.*

*Vician. lib. 1. de Genealog.*

*Escolan. lib 9. c. 22. Carta del Rey D. Alonso a Guillẽ Crespi, en 2. de Ener. 1420 registrada en el lib. de los feudos de la Baylia General de Valẽcia fol. 133.*

*En premio de lo q̃ obrò en la cõquista de Granada. Escol. leb. 9 cap. 10. Zurita lib. 17. Annal. c. 52. Y en el Archiuo de la Baylia, lib. de los feudos, fol. 1034.*

En el Archiuo de Xatiua, en las deliberaciones del Cōcejo Gener. Vician. lib. dela Germania, fol. 140. 141. 153. y 175. Escol. lib. 10. cap. 13. Mercur. en el cerco de Ibrea.

en la carta, que escriue al Rey nuestro señor: *Cūcta porro distinctè magis ex Venerabili Fratre Episcopo Placentino, pro hac agenda causa Oratore ad Nos tuo, cuius egregia doctrina, & Religionis accensa studia, toto huius negotij pertractato tempore, nobis benè cognita, & valdè probata sunt.* En todo el progreso de la causa, dize Alexandro, que merecieron no solo su atencion, sino sus abonos, no solo sus ojos, sino sus agrados, assi los primores de la Ciencia, como los abrasadas ansias dela virtud, en que arde el Bolcan del pecho de V. Exc. Aun con mas dulce cariño hablo su Santidad a V. Exc. quando le dixo: *No auia de auer despachado la santa causa, por no priuarme de la gustosa comunicacion de V. S.* Puede ser mas soberano el fauor?

No mueue el viento de la lisonja mi pluma, quando firmò la de Filipo IV. el Grande, esta grauissima clausula en la Real Carta, que escriue a V. Exc. *Os agradezco el cuydado, solicitud, y buen modo, con que os aueis gouernado en la expedicion deste santo negocio, y buen exemplo, que aueis dado en essa Corte, y agrado, con que queda su Santidad.*

*Ausonius. Virgilius.*

Ni haran nouedad estos aplausos a los q̄ en Valēcia admiramos el abrasado espiritu de V. Exc. donde hizo tan implacable guerra a los vicios su vida, y su eloquencia, que amedrentada de sus accentos la culpa, rezelaua en sus ardientes Ecos, los del Clarin formidable, con que nos ha de llamar el Angel a Iuyzio. Duran aun los Religiosos pasmos en la Corte, de aquella Mission Apostolica en el Imperial Colegio dela Compañia, tan Augusto, como angosto ambito para tāta infinidad de oyentes, que aprisionados dulcemente de sus labios, mejor que de las cadenas de Alcides, no solo llenaron tan espacioso Templo, sino es que para entretener la noble sed de su dotrina, a los que no cabian, se les socorrio con diferentes Oradores, que al tiempo que V. Exc. en el Templo, predicauan en las vezinas calles, enjugando tan heroycos sudores el conocido fruto de las almas, que ha sido vnicamente el blanco delas Apostolicas fatigas de V. Exc.

*In supra allegatis.*

*2. Cor. 2. v. 15.*

*Die Decēb. 10. Anno 1661. Pontificatus anno 7.*

Mas quien podrà sondar la profundidad de la sabiduria de V. Ex.? Con que credito regentò por veinte y dos años la Cathedra de Prima en Valencia, siendo Pabordre y Arcediano de Murviedro en su S. Iglesia? Alli fue el Oraculo mas que Delfico, assi en las infatigables tareas del Cōfessonario en la Real

Con-

Congregacion del Oratorio de mi P.S.Felipe Neri, como en las consultas de quanto arduo, y graue trataron los Excelentissimos Virreyes, y Ilustrissimos Arçobispos.

Dos libros solos ha permitido V. Exc. a la estampa con su nombre, sin otros, que aũque con Anagrama, o con mas modesto emboço, no ha podido despintarnos su Caracter a sus Dicipulos la evidencia de ser partos de su feliz ingenio. Pero essos dos solos, de poco cuerpo, y de mucha alma, son perlas, que merecen mejor que la Iliada de Homero, el precioso cofrecillo, en que la engastò Alexandro Magno, entre los ricos despojos del Rey de los Persas, Dario. Porque estos dos tomos nos dan en quintas essencias la dotrina, y escorçada la erudicion. Quien con mas valẽtia, quien con mayor felicidad se ha opuesto a aquel terror de los ingenios digo al Ilustrissimo Dõ Iuan de Caramuel, que desde Alemania, desembaynados los agudos filos desu ingenio, y embraçado el escudo desu Theologia Fundamẽtal, Moral, &c. mouio a los Teologos, y a toda la Teolgia guerra, pareciẽdole, que asus amagos, auiã de titubear sus colunas, y caducar susprincipios, prouocãdo a singular certamen a todos los doctos dela Christiãdad. Pero fue V.Ex. el Dauid, que con la onda de su libro, sossegò el temblor de Israel, mostrandole, muy asu costa, que el mayor ingenio no es el q̃ como Eolo con sus dudas turba, sino el q̃ como Neptuno, con dotrinas sossiega el pielago de las ciencias. Carta he leydo del mismo Caramuel impugnado, en que con insignes veneraciones del libro de V.Exc. el mismo se confiessa, no menos obligado de la cortesia, que acometido de la eficacia: esfuerços, que halla menos (dize Caramuel) en otros, que le han impugnado mas con palabras, que con razones, mas con admiraciones, que con fundamentos, mas con desprecios, que con dotrinas, cortando, no desatando sus ñudos. El otro libro del *Propugnaculo dela difinibilidad*, es el que sepultò en sus ruynas los sordos Arietes, cõ que Iacinto Arpalego batia los muros de la sentencia Pia, el que ha hecho la costa en la expedicion deste Breue.

Y finalmente, si el feliz manejo de arduos negocios, es la pinta mas legitima del talento, y la corona de las prẽdas, pues las acredita fecundas, quando fueran sin empleo esteriles; quiẽ con mayor comprehension de negocios, que V.Exc. a quien

 entre-

entresacò su Mageſta d entre tan eminentes Theologos.y Varones ſabios,de que abunda eſte ſiglo,para fiarle el negocio de mas peſo,y el de mayor afecto de ſu Real animo:Deſempeñē eſta verdad tan levantados encomios, adonde, por mas que anhele atreuida,no llegue con ſu buelo a hazer punta la ſoſpecha. El Eminentiſsimo ſeñor Cardenal D.Paſqual de Aragon embia a ſu Mageſtad eſtos renglones eſcritos ſobre la pauta de los ojos: *Deuo ponderar,quan propiamente ſe ha hallado en eſte Prelado el deſempeño de tan arduo negocio, porque no ſolo ha ſobreſalido con muchas ventajas en lo Chriſtiano y docto, ſino que ſu tolerancia,prudencia, y buena direccion ha ſuperado tantas dificultades,como las que tengo entendido ſe ofrecian.* El Excelentiſsimo ſeñor D. Luis Ponce de Leon,Embaxador Ordinario en Roma,eſcriue al Iluſtriſsimo ſeñor Vicecanceller con no menor ponderacion que aprecio de V.Exc. *Aſſeguro a V.S.Iluſtriſ.que tiene aqui vn Hermano,que es la gloria de ſu Caſa,y del Reyno,en q̃ nacio. Ni fuera poſsible conſeguir vna acceptacion tan general de grandes,y pequeños. No lo tenga V.S.Iluſtriſ por encarecimiento: ſe le deue vnicamente eſta vitoria. Ha encaminado la inteligencia, que no tenian los que lo auian de diſcurrir,y reſoluer. Aſsi me lo ha dicho ſu Santidad,y ſe lo repita a ſu Mageſtad.* Y hablando luego de la difinicion del Miſterio,concluye ſu Excel. *En la forma,cō que ſu Santidad diſcurriò ayer conmigo, nos lo podemos prometer breuemente.*

Añada pues V.Exc.eſte blaſon a la tarja de ſus armas, eſſe timbre al campo de ſus empreſas,pues ha engaſtado ſu nombre en el miſmo miſterio, y eſculpido ſu fama, no en menos bronze,que en los diamantes eternos de ſu oria. Y pues todas las quatro luzes,a que ſe miran de las Dedicatorias los aciertos,reſplandecen ventajoſamente en V.Exc.acreditada queda en eſte corto deſvelo mio, tumultuariamente diſpueſto, *Horatius* tan mal eſcrito,como bien dedicado, la eleccion del Mecenas,por quien cantò Oratio: *Mæcenas atavis edite Regibus, o & præſidium,& dulce decus meum.* Reciba V.Exc. en eſte papel mi afecto,en eſte obſequio la deuda, y mi obligacion en eſtas lineas, igualmente votadas al patrocinio, que a la enmienda de V.Exc.perdonando mis atreuimientos,pues es tan propio el perdonar ſus ofenſas, como antiguo el abſolver mis defetos.

*D.Iuan Bautiſta Balleſter.*

# LIBER GENERATIONIS IESV Christi. Ex Euangel. lectione. *Matth. cap. 1.*

## SALVTACION.



QVE Trae de nueuo esta Bula? Mucho trae. No mas? Muchissimo: y por dezirlo en breve, trae enèl, quanto pudo imaginar la fantasia, quanto supo solicitar la fineza, y mas de lo que se atreuia a concebir la confiança. Pues siendo tan largo de talle el miedo, y tan dilatado el campo del temor; aun mas allà, de lo que temian los Aduersarios, ha fixado el vencimiento sus mas que Herculeas colunas.

Pero antes de engolfar en singulares põderaciones el Discurso, la sencilla narracion del hecho, sea vn relampago breve, que centelleando escasas, si bien ardientes luces, descubra de nuestra mas verdadera, que verisimil vitoria las dichas. Despues que en la gran Iunta de la Concepcion, Epigo de las mas calificadas letras de España, de orden de su Magestad (que Dios guarde) se resoluiò la extraordinaria embaxada, se altercò con bien diferentes visos, sobre el punto, que se auia de pedir a su Santidad; y auaque al principio se decretò se pidiesse la difinicion tan desseada del misterio; escritas y a las cartas de su Magestad, Prelados, Iglesias, y Reynos a este intento, con mas profunda, quanto prudente deliberacion, se resoluiò se pidiesse declaracion del ojeto de la Fiesta, punto, que dexaua bien despejado para la difinicion el passo, y que ponia este misterio en los terminos, que està oy el de la Assumpcion triunfante de MARIA. Para esta empressa tan santa, quanto dificultosa, segun el juyzio de los doctos, que sabian que algunos con la tinta de sus escritos auian querido por diferentes rumbos escurecer nuestra verdad,

verdad, fue embiado el Illustrissimo y Excelentissimo señor D. Luis Crespì, y Borja, Gloria de Valencia, y honor de toda España, Obispo de Plasencia, cuyos aciertos hán igualado la vniuersal expectacion de sus prendas, con instruccion expressa de que no pidiesse por agora la difinicion del misterio, sino la declaracion del blanco de la Fiesta, y qual fuesse el ojeto, a quien como centro se tiren directamente las reuerentes lineas del Culto; y en quanto a esto, se ha conseguido vn Breue, concebido con clausulas tan fauorables, cō terminos tan expressos, con estilo tan escolastico, y con tenor tan infrustable, señalando el priuilegio, que con tantas ansias nos pedian los contrarios para la essempcion dela Virgen, que mas parece que lo han escrito, que solicitado el Embaxador, y la Iunta: luego, o hemos conseguido vn despacho a todas luces, grande, irrefragable, y glorioso; o todas las letras de España, o en pedirlo, o en contentarse con ello, se acreditan de menos cuerdas, y todos los dessços ardientes de su Magestad, Iglesias, y Reynos se califica de menos sabios.

Al Texto. Pedid discipulos mios, pedid, que hasta agorà, o embargados de la desconfiança, o mal satisfechos del

*Ioan.* 16. merito, no aueis pedido cosa: *Vsque modo non petistis quidquā.*

*vers.* 24. Pues, Señor, vuestros dos Primos, y principales Apostoles, Iuan, y Diego, dos Estrellas de primera magnitud, no pretendieron sentarse con precedencia en èl carro de la luz? No os despacharon vna embaxada por medio de su madre, que os

*Matth.* 20 beso el pie? *Adorans, & petens*, y os presentò la suplica? Es verdad. Que contenia? *Dic vt sedeant hi duo filij mei.* Suplicoos, que se sienten estos mis hijos en los dos primeros tronos. Andà, andà para desatentos (dize Christo) no sabeis lo que pe-

*Chrisostom.* dis: *Nescitis quid petatis*, no culpo a quien lo propone, sino a

*hom.* 66. quien la embia, que son los hijos, *nescitis*. Pues, Señor, afectar cercanias vuestras es delito? Serà porq̃ pedian, segũ Chrisostomo, sillas temporales: y a los golpes de la comodidad, no dà lumbre el pedernal de la virtud? O si las pretendian eternas;

*Albertus* fiauan mas, segun Alberto Magno, del parentesco, que de el

*Mag. ibi.* merito; de la intercession mas, que del obsequio, y todo es necedad? *Nescitis. Rogat mulier propinquitatis affectu.* Bien. Pero segun otros, estuvo el desacierto, en pedir lo mismo, y en los mismos terminos, que ya lo posseìan. Porque quien mas al lado de Christo, que Iuan y Diego? A su lado estuuieron en

la

la resplandeciente gloria del Tabor: a su lado en la melanco lica cōgoja del huerto, y aun a su lado despues de muertos, Santiago sepultado en Galicia, y San Iuan en Efeso, que tienen en medio a Ierusalen, donde fue sepultado Christo. Pues si en vida, y en muerte, en la Passion, y en el Tabor posseen los primeros puestos, y agora con embaxada los piden, *Adorans, & petens, dic vt sedeāt*, esso no solo es no pedirme nada, *Vsque modo non petistis quidquam*, sino acreditaros de poco sabios, *Nescitis qui petatis*. Luego si toda España, animada de los alientos de su Magestad, primer Mobil de esta santa empressa, despues de largas consultas, y cartas de Prelados, Iglesias, Reynos, y Cabildos, pidiera lo que en los mismos terminos, y circunstancias tenia, y con esto solo se contentàra, arguìa, o corto conocimiento en satisfazerse, o poco animo en suplicarlo, porque enseña a negar, quien no sabē pedir; y se le pudiera zaherir lo mismo que a su Patron Santiago, a España, que ni auian pedido cosa, ni sabian lo que pedian: luego, como esto sea evidentemente increible, y falso, es fuerça, que el despacho sea irrefragáblemete grande, fauorable, feliz, plausible, y glorioso, como vozean tantos aplausos, gritan tantas fiestas, desafiandose la deuocion a porfia, en que hierve, *feruet opus*, la sangre piadosa de los fieles. Dauid convocò todas las aclamaciones, alegrias, citaras, y clarines, *Date tympanum iucundum cū cythara. Buccinate in Neomenia.* *Psalm.* 80. Para que tanto festiuo estruendo? Para aplaudir la Neomenia, que segun Brixiano, y Laureto, es lo mismo, que *intelligentia renouata*, la renouacion del sentido, y inteligencia. No es essa el alma y titulo de la Bula? *Innouatio.* Y esso quando? *In insigni die solemnitatis vestra, quia praeceptum est.* En la fiesta, que se celebra con mas ostentosa pompa; porque nos lo mandā. Pueden ser mas conocidas señas de la Fiesta de la Concepcion?

Y es de aduertir, que aunque su Santidad ha declarado el ojeto del culto; en el mismo sentir, que siempre tuvo inalterablemente, *nunquam immutato*, la opinion Pia, pero essa era inteligencia nuestra, agora es declaracion Pontificia. Antes era interpretacion de nuestra sentencia negatiua, agora es apoyo de la Sede Apostolica. Antes estaua la hidalguia, como en litigio, agora es su executoria la Bula. Antes lo oìan de nuestra boca, agora de la del Papa. Antes estauamos en possef-

possession;pero impugnados, *è sua pacifica poss·ssione deturbare*, agora estamos por sentencia Alexandrina, manutenidos. No le ha dado mas verdad a nuestro sentir el Pontifice, poro le ha dado mas calificacion: no declara ser nueuo el ojeto, que esso seria daño; pero trae de nueuo el ser cierto que no es nueuo; en la fiesta de la Iglesia, esse ojeto, que es ventaja. Es San Pedro, y sus sucessores, piedra, *Tu es Petrus, & super hanc petram*, piedra; no solo fundamental, sino de toque: no dà quilates al oro, pero los califica: no mejora en el ser la joya, sino en la estimacion. Antes eramos tenidos por hombres de buena voluntad, por esso grangeò nuestra sentencia el blason de Pia, y los aplausos del orbe, *Et in terra pax hominibus bonæ voluntatis*, pero agora nos declara el Papa por hõbres tambien de buen entendimiento; y por personas de tan honradós pensamientos, que podemos dezir sin verguença lo que pensamos: expone, que fue nuestra explicacion la genuina, que fue la delos otros, siniestra; de la Iglesia la nuestra; contra lo que veneraua la Iglesia, la suya: que su culto nosotros le entendimos bien, ellos mal. Dize, que en el sentir del culto no somos Christianos nueuos, sino viejos, *Vetus fuit*: luego sin mas aueriguacion, es muchisima, y ventajosissima de nuestro Pontifice la gracia, de la del cielo para ponderarla, necessito, pidamosla con el Angel. *Aue gratia plena.*

LIBER GENERATIONIS IESV CRHISTI, *filij Dauid, filij Abraham.* Matth. cap. 1.

MVchos siglos antes que Dauid, fue Abraham, no menos que 920. años. Pues como el sagrado Cronista escriue en primer lugar a Dauid? Porque, aunque a entrambos (dize Ruperto) se les prometio la misma Encarnacion; pero la promessa hecha a Dauid, siendo la mas moderna, fue juntamente la mas clara. No fue menos cierta la de Abraham, pero fue mas expressa la de Dauid. En aquella empeñò Dios su palabra, en esta la confirmò; en la del Patriarca podia el menos afecto torcer con la interpretacion, aunque siniestramente, el sentido: en la del Rey se cortan ala mas cavilosa evasion los intentos; aquella fue fauor, pero esta fue renouaciõ, y aumẽto de esse fauor, *in Dauide* (dixo muy de la ocasion Ruperto) *aucta fuit promissio*, y asi põgase en primer

*Gen.* 22.

*Psalm.* 131.

mer lugar Dauid, *Filij David, filij Abraham*.

De medio en medio hemos dado en nuestra Bula. Porque con tan festiuos aplausos, con tan sumptuosos aparatos, en quien compite la materia con el arte, y la riqueza con el aliño, *Materiam superabat opus*, celebramos con mas alborozado regozijo este Breue de Alexandro VII. que otros de sus predecessores? No es este Breue el mas moderno? Si. Aun por esso: porque, siendo el mas moderno, es juntamente el mas claro, el mas expresso, el que corta a qualquiera imaginable evasion los passos, *aut quovis alio excogitabili modo*, la red barredera, quanto suaue de San Pedro, que coge tan de lleno a los del sentir opuesto, que les preocupa a qualquier sutil salida el escape. Esta Bula es la mas nueua, pero es confirmacion, y renouacion de las antiguas, esse es su titulo, y epigrafe, *innouatio constitutionum*, y aun las adelanta con repetidas ventajas, que ya no vulgares ingenios han hecho vulgares con la estampa, *in Dauid aucta fuit promissio*: pues antepongase a las demas, en festiuos estruendos, aliños, pulimientos, y aparatos, esta Bula, como Dauid a Abraham, por mas fauorecido, Dauid, por mas fauorable la Bula, *Filij David, filij Abraham*. Ouid.

Engaste este pensar vn texto del Psalm. 106. que sea la idea de todo el Sermon: *Statuit procellam eius in auram, & siluerũt, & lætati sunt, quia siluerunt. Laudent eum in Ecclesia Plebis, & in Cathedra seniorum laudent eum.* Escrivio Dauid estas palabra, segun el sentir del Arçobispo Christopolitano Iacobo de Valencia, para, en mageñuosos cultos, rendir festiuas gracias a Dios en el Templo, por las festiuidades, *Iste Psalmus est de illis, quos David fecit ad laudandum Deum in Templo pro festiuitatibus*. Essa es oy nuestra atencion, el tributar a Dios en este Templo solemnes gracias, por tan plausible, quanto suspirado beneficio. Y que tal? *Pro festiuitatibus*, vn fauor a cerca de las fiestas, como se han de dedicar: a que ojeto se han de dirigir los festiuos cultos. *Statuit*, con vn estatuto. San Geronimo, *constituit*, con vna constitucion. Esse es el titulo de el Breue, *Innouatio constitutionum*, serenò las tempestades, *procellam eius*, o segun el mismo Doctor maximo, y Cayetano, *eorum*, tempestad dellos, porque esta tempestad no fue nuestra, sino suya, *procellam eorum*. Ellos la ocasionaron, no nosotros. No nacieron de la sentencia pia, sino de la opinion afir Ibi.

matiua los escandalos. Actiuos fueron, no pasiuos: *Et quia* (su Santidad habla) *ex occasione cõtrariæ assertionis, &c. oriebantur scãdala.* Boluioles mar en leche, *statuit in auram. Et siluerunt,* impusoles silencio. *Et deduxit eos in portum voluntatis eorum,* hemos llegado oy a velas llenas del Apostolico zefiro al puerto, de quanto se dessseò en esta embaxada. *Laudent eum,* alabenle, aclamenle, celebrenle. A quien? Iacobo: al Pontifice Vicario de Christo, *laudent Papam Vicarium suum.* Y a quien mas? *Et Episcopos, & Archiepiscopos,* y a los Obispos, y Arçobispos; vnos por destinados para la embaxada; a otro, porque gloriosamente la logrò, y cõcluyò, afilando en la dureza de la contradicion, los azeros del valor. Y qual ha de ser destas publicas alabanças el teatro? Iacobo: *In Ecclesia plebis, id est totius mundi, & ædificent Ecclesias in honorem Christi, & Virginis Mariæ,* por todo el orbe Christiano, en los Templos de

Isai. 6. Christo, y de su Madre resuenen los ecos deste jubilo. *Plena enim omnis terra gloria eius.* Cayetano, lee, muy en fauor de la gracia de la preseruaciõ de Maria, excluida del padron afrentoso de los demas hijos de Adan: *Confitebuntur gratiam eius: & separata eius filijs Adam.*

Caietanus Psal. 106.

## §. I.

EXaminemosle mas ondamente a Dauid los motiuos desta aclamacion festiua, que ocupa oy en emulacion sagrada, los animos, las lenguas, los ingenios, las prensas, y las plumas de la Iglesia toda, y echemos en mar tan alta la sonda: desdoblemos para esto el lienço de algunos siglos. La Fiesta de la Concepcion inmaculada, celebrada desde las primeras infancias de la Iglesia, con autoridad priuada, de cuya antiguedad no se conoce principio, ni le señala el Pontifice, con que ha de ser de tradicion, o Apostolica, o Eclesiastica, la estableciò con la Apostolica, *statuit, constituit,* la Santidad de Sixto IV. leuantose luego la primera tempestad de bien irritadas ondas, aunque mouidas del viento de la buena intẽcion, entre los roncos siluos del aire, y feroces gritos del mar, y celebrauan esta fiesta con nombre de santificacion, que no excluye antecedente culpa, antes bien parece, segun la accepcion de esta controuersia, la significa, como se vè en el Baptista, que fue antes cautiuo, y despues santificado; celebrauãla con nõbre de concepcion espiritual, no corporal, segun el decreto de Sixto IV. Por esso no passo yo, dize

dizè Gregori. XV. La fiesta q̃ con soberano impulso, instituyò Sixto IV. no la quiero con nombre de santificacion. Santificaràs las fiestas, dize el Decalogo; pudieron persuadirse del sonido desta voz, los que la celebrauan con nombre de santificacion; pero engañanse, que aunque intima Dios santificacion de fiestas, no quiere fiesta de santificacion, respeto de su Madre. Pues no es esse nombre muy plausible? No. Por que aunque dize, en el instante que santifica, gracia; supone en esta materia, en el instante, que le precede, culpa. No se me celèbre, sino con nombre de Concepcion: *Mandat, & præcipit, non sub alio, quam Conceptionis nomine vti debeant*; porq̃ no quiero yo fiesta de Maria, que entre las mismas aclamaciones del culto, tuenē ecos de impura, y la maquine indecẽtes recuerdos de cautiua. Esso es lo que yo establezco, dize Gregorio XV. *statuit, constituit*, y esso es lo que yo renueuo, dize Alexandro VII. *Innouatio constitutionum*, sossegando, como mejor Neptuno, con el Tridente de su cetro, esta primera tempestad; como dezia allà el Profano: *Hac domitor maris edidit alti*, y sagradamente Dauid: *Statuit procellam eius in auram.* Año 1481 Año 1622 dic 24. Maij.

Tan enriquecida de trofeos, como ennoblecida de vencidos, caminaua en triunfal plaustro, el Arca de Dios, que despidio con pompa el Filisteo, por no poder conseruarla sin dolor, quando llegando al campo de Iosue, assi arrebatò la atencion de los Betsamitas, que suspensas las corbas hozes con que segauan las doradas mieses, prorumpieron en aclamaciones festiuas, rindiendo cultos al Arca, clarissima Idea de Maria. O generosos Betsamitas! en cuyos nobles pechos assi arde la deuocion, que ceden los intereses de recoger los frutos, al hazer fiesta publica a Maria. Proseguid constantes, seguros, de que os grangeais en los agrados de Dios, crecido premio. Pues no fue assi. Antes enojado Dios de la fiesta, quitò espantosamente la vida a cinquenta mil de la Plebe, y a setenta de los Nobles: *Percussit autem de viris Bethsamitis, eo quod vidissent arcam Domini, & percussit de Populo septuaginta viros, & quinquaginta millia plebis.* Tened, Señor, que pues el clamoroso estruendo del festiuo aplauso, no embarga vuestra atencion, reparad, que estos en sombra del Arca, dedican fiesta a Maria. Pues como les castigais por el culto, como pudierais por el desprecio? No les castigo por el culto, sino por- 1. Reg. 6. v. 19.

*Liran. ibi.* que yerran en el ojeto del culto: *Ista lætitia fuit inepta*, dize Lirano, *non ex debita reuerentia*. Estos la veneran agora por vitoriosa, y no antes, quando estaua en poder de los Açocios, que alli la juzgauan vẽcida: agora la festejan, y no antes; porque agora la reconocen ya libre, y antes la imaginauan con todo rigor cautiua; assi es: luego en el mismo agasajo de el culto, le estrellan el desayre del cautiuerio: festejarla por libre agora, es tacitamente dezir que fue cautiua antes: esso es venerarla santificada, pero no preuenida: pues mueran (dize Dios) mueran a sangrientos estragos de mi ira, que no gusto yo de fiesta de mi Madre, que entre los agasajos del culto, le estrelle viles memorias de cadena. Sepan, que aun entre los Filisteos, quando parecia cautiua, alli estaua mas vencedora: alli la reuerẽciauan postrados hasta los Idolos, dandoles a entender, dize Teodoreto, que no necessita de esse genero de fiesta de santificacion, y que mas atinaron con el ojeto del culto, aun los Filisteos, que en todo instante la veneran, *Rupert. in Glossa.* que no los Betsamitas, que a titulo de libertada, la aplaudiã: *Cum ergo ostendisset Deus, quod eorum non egeat auxilio, & quantum CULTUM acceperit ab alienigeris, ostendit, &c.* Por esso, pues, Gregorio XV. no quiere con nombre de santificacion la fiesta, porque aũque esta dize por aquel instante, gracia, supone, como en el Bautista, por el antecedente, culpa; y Maria no fue santificada, sino preuenida. Por esso Sixto IV. manda que se celebre la Concepcion corporal jũtamẽte cõ la gracia, no la Cõcepcion espiritual sola: *Huiusmodi assertioni quorumlibet, qui affirmare præsumerent eandem Romanam Ecclesiam de spirituali dumtaxat Cõceptione, & santificatione eiusdem Virginis gloriosæ festum celebrare, &c. vtpote falsas, & erroneas, & a veritate alienas, Auctoritate Apostolica reprobamus, & damnamus.* Esso es lo que Alexandro renueua con terminos protestatiuos, aun en juizio de los libeladores, *innouatio cõstitutionum*, adelantando los fauores, como Dios a Dauid la promessa, *in David aucta fuit promissio*, serenando con su Breue la primera, y mas facil tempestad, *statuit, constituit procellam eius, ò eorum in auram.*

## §. II.

Mouieron la segunda tempestad los libeladores, esparciendo por otro rumbo clandestinamente la doctrina,

na, de que la ſantidad de Maria, que era ojeto del culto, no era determinada al primer inſtante, ſino con indiferencia al primero, o al ſegundo, aquel en que huuieſſe ſido ſanta; de tal ſuerte, que el culto precindieſſe de inſtantes, y abſtrayeſſe de eſte, y de aquel pũto; porq̃ (ſolo dezian), veneraua vna pureza comun a vno, o a otro inſtante, ſin determinar el primero; *Vox ſancta* (dezia el libelo num. 26. col. 17.) *in ſenſu ab Eccleſia intento tam primum quam ſecundùm inſtans complectitur, ſiue vt abſtrahit à primò, vel à ſecundò.* Y pretendian autorizar eſte ſentir, no ſolo con lo que S. Thomas eſcriuiò antes de aquel decreto, que deſpues no lo eſcriuiera, como notaron ſus fidelißimos Diciputos, ſino con Cayetano; y lo que mas es, con el Cardenal Belarmino. O quanto trabajaron los deuotos de Maria! imitando al Armamentario Serafico, Ataraçana de todas las armas deſta intelectual pelea, en deſuanecer tan mal fundado penſamiento, que adolece del miſmo achaque, que el primero. Pero como eſcriuieron deſpues de las otras Bulas, los contrarios, eſcogieron para ſu defenſa vn reparo, que eſtuuiera menos deſcubierto a la artilleria de los Apoſtolicos decretos y a las baterias de la razon, autoridad, y antiguedad. Ceſſen ya nueſtros cuydados, deſcanſe en diſcreto ocio el diſcurſo, enjuguenſe tan heroicos ſudores, q̃ deſalojados ya de eſſa eminencia los del ſentir opueſto, no pueden conſeruarſe en eſſe dictamen, ſin que la nueua bateria plantada en la cumbre Apoſtolica de la Bula Alexandrina, de medio a medio les deshaga, y con las formidables valas de las cenſuras, que fulmina, les ſugete; pues deſuaneciendo los mal leuantados vapores, que exalò la adulterada inteligencia, y cerrando a qualquiera interpretacion la boca habla ſu Santidad de la de Maria en el primer inſtante de ſu animacion, *In primo inſtanti creationis, atque infuſionis in corpus, &c.* Diganme, q̃ Bula de los Anteceſſores tiene tan expreſſa clauſula? Y ſegun el ſentido della dize ſu Santidad, que quiere defender el culto. *Tueri.*

S. Thom. 3. p. q. 27. art. ad. 3.
Ioann. à S. Thom. to. 1. in p. partem diſp.
Caietanus, opuſc. de Cõcept. cap. 5.
Belarmin. to. 2 lib. 3. de cultu ſanct.

No quiere Dios en el culto de ſu Madre preciſion de inſtantes, ni indiferencia de tiẽpos. *Feſtiuitatès veſtras odiuit anima mea.* Colocaron en eminente trono el Arca de Dios los Fliſteos no tanto por trofeo, y deſpojo, que ennobleciesse las Aras de ſu Idolo, como penſò con otros S. Baſilio. *Dagon Deo ſuo, velut ſpolium quoddam obtulerunt*, ſino por deuocion que

Iſaiæ 1.
S. Baſil. in Pſalm. 77. num. 61.

*Abul. ibi.* tenian algunos de los Filisteos al Arca; *Quia erant*, dize el Abulense, *nimis deuoti circa venerationem arcæ, posuerunt eam in Templo Dei magni Dagon.* Y enojase Dios deste culto dado al arca, y arroja al Idolo de su trono. Porfia la ceguedad barbara en restituir al altar su simulacro; y derribale otra vez Dios con mayor indignacion hecho pedaços al suelo. Pregũto: si antes permitia Dios en las sacrilegas aras al Idolo; porque quando veneran juntamente al Arca, le derriba, y le destroça? Para que no quedasse incierto, dize Teodoreto, y con dudosas precisiones el culto. Pongamos el caso. Entrauase en aquel Tẽplo, con animo de orar vn hõbre, hincaua las rodillas leuantaua a vn mismo tiẽpo las manos, los ojos, y los suspiros. Di hõbre eres Hebreo, o Gentil? Hebreo parece: pues adora al Arca. Pero tambien està alli el Idolo. De essa suerte serà Gentil, pues ofrece culto a Dagon? Pero tambien està junto a èl el Arca. Pues a quien adoras? Miren, responde el pobrecito; yo no è estudiado, ni soy en Israel Maestro, ni soy entre los Filisteos Satrapa. Vnos dizen, que asiste la Deidad al Arca, pues derriba al Idolo; otros, que Dagon es Dios; pues tiene por despojo de sus vitorias al Arca; y entre tan opuestos sentires, por no errar de mi veneracion el ojeto, precindo, abs-
*1. Reg. 5.* traygo: allà và esse culto a Dios; al que lo fuere. Yo en mi animo, ampos de santidad venero; pero en qual de los dos ojetos estè, no lo determino: abstraygo, prescindo. Que es esso de *perscindo*, dize Dios? Cayga en destroços Dagon, fatiguẽ feos achaques al Pueblo. Porque? Porque aunque le dauan culto, era precisiuo: no le dauan el que deuian determinado, no co-
*Teodoret. in Gloss.* nocian la diferencia contractiua, ni su ojeto, y enfin no dauan en el blanco: pues padezcan impuros accidentes. *Cum noluissent* (son ilustres las palabras de Teodoreto) *cognoscere differẽtiam; & Arcæ, quem conueniebat, cultum non tribuissent, inciderunt in varias affectiones, & ægritudines*, que si esta Arca es figura de mi Madre, no quiero yo se le dediquen con incertidumbre los cultos, y dificultando, quien estuvo primero en ella, Dagon, o la gracia, le dèn con precision de instantes, con abstraccion de primero, y segundo, los publicos obsequios. Es Dios muy zeloso en los cultos. En las Naciones, y Religiones todas, la principal protestacion de culto, ha sido el inciensо, y su humo. Y asi entre los diez cõtinuos milagros del
Tem-

Templo de Salomon, como no oler mal con tantas degolladas reses, ni criarse moscas, ni otras savandijas, vno era, que el humo del incienso, y sacrificios, subia tan derechamente al Cielo, como vna vara; a esso alude, *sicut virgula fumi*, sin q̃ los embates de los vientos, pudieran jamas torcerle a vna, o otra parte sus penachos, porq̃ harà Dios vn milagro, para q̃ ni los viẽtos de la passiõ, ni los embates de las interpretaciones no vẽçan la rectitud, ni tuerçan el sentido de sus cultos. Assi lo dizẽ Galatino, y Antonio Ricciardo Brixiano en sus Comentarios simbolicos, *Verbo, Templum, num.* 19. *Neque ventus vnquã vicit columnam fumi, quamuis omnes venti flarent, non poterant eam deuiare, ne rectè sursum ascenderet.* Señalote expresamente, dize Dios, el objeto de esse culto, cuya firmeza no pudo minar la poluora de los años, *nunquam immutato.* Hable por mi Alexandro VII. *Volentes festo ac cultui, secundùm illam exhibito, nunquam immutato fauere, necnon TVERI pietatem colendi & præseruatã, &c.* Puede ser mas claro el Sol? Puede ser mas irrefragable la verdad? Alexandro es quien desnudà la espada, para defender en nuestro sentido el culto: *Necnon tueri.* Y avrà quien porfie? Santo Dios! Ahorrẽ pues ya los ingenios de disputas, que a vista de otras Bulas, mantenia restadamente el teson: no se oyga mas en el Templo viuo, que es Maria, mas digno que el de Salomon, el menor ruydo, al asentar la primera piedra de su ser, que ya esgrimiendo, no el Magno, sino el Maximo Alexãdro su Tridente, anegadas en fatal naufragio otras evasiones, estàn mar en leche las ondas. *Statuit, constituit procellam eius, ò eorum in auram.*

Galatin. Ant. Riccius Brix. Verbo Tẽplum. n. 19

## §. III.

LA vltima tempestad, con que los del sentir opuesto, desde el Estrecho, a que les reduxo el Decreto Gregoriano, sordamẽte alborotaron el Sur pacifico de la Iglesia, fue fluctuando en vna dotrina del Cardenal Belarmino, de la qual (si se lee toda, no tan fauorable, como imaginã) inferian, q̃ se dedicaua el culto a la Virgen en su primer instante, pero no por la santidad de aquel punto, sino en orden à la gracia venidera, atendiendo a la dignidad de Madre de Dios, casi infinita, que assi la llama S. Tomas, y aun forma santificante, segũ los Modernos, a cuya cumbre auia de ser eleuada aquella Niña de los ojos de Dios. Y siendo su Concepcion, de qualquiera suerte

Belar. to. 2. lib. 3. de cultu sanct. cap. 61. Capreol. Paludanus. Bandell. & alij.

[illegible]
de aquel edificio [illegible] (genial edificio, en quien el Demonio aſſentaue de ſu mano la primera piedra) ſiendo el feliz anuncio, de que ya eſtaua en el mundo aquella belliſsima criatura, delicias de la Igleſia, y emulacion de los ſiglos, *Negotium ſæculorum*, de quien auia de nacer el remedio de nueſtras males, y la finca de nueſtros bienes: pudiera eſſe ojeto no ſanto (dezian) ſer venerable cō fieſta, por la alegria, que tal nueua trae, y dedicarſele, por el vencimiento de la eſterilidad de los Padres, en accion de gracias, el culto.

*S. Pedro Dam. orat. de Natiu.*

Oluidaroſe eſta vez de la doctrina de S Tomas, de que ſolo lo que es ſanto con ſantidad actual, puede ſer ojeto de culto, y por eſſo inculcaua el Doctor Angelico a la ſantificacion, que ſi baſtàra ſantidad futura, no huyeran tanto Tantos, guiandoles la pluma el dolor, donde ſentian la herida, del nombre de Concepcion: *Non celebrat Eccleſia de aliquo, niſi ratione ſanctitatis.* Corran a los Faſtos de la Igleſia Euangelica la cortina, dize Egidio, auerigue la erudicion las hiſtorias, penetre la curioſidad los ſiglos, y veran ſi hallaràn ni vna vez ſolamente venerada con Eccleſiaſtico culto la deſignacion ſola del oficio, y dignidad futura. Dedicò la ley antigua la fieſta de las ſuertes, y otras, en reconocimiento de beneficios, pero eſtas ſe conſagrauan vnicamente al bienhechor Dios, que era el ojeto, no al miſmo beneficio, que era el motiuo. En las fieſtas, empero, de la ley de gracia, aunque reſplandece la accion de gracias por el beneficio, eſſa gratitud es circunſtancia de la fieſta, que ſegun el Doctor Angelico, ſe reduce a la Religion; pero la ſubſtancia, de la fieſta, es culto a Dios, primero, que es Latria, y al ſanto tambiē, que es Dulia, y ſi es de la Virgen, Hiperdulia. Y aſsi no veneramos ſolamente a Dios en la Concepcion, ſino juntamente a la Concepcion, *In huius feſti eius Conceptionis feſtiuitatem colentium*, que dize Alexandro VII. y Sixto V. *Puriſsimam Conceptionem devote ſtatuimus celebrare ac illam condignis laudibus & honoribus extollere.* Luego, ſi el culto a la miſma Cōcepcion ſe embia, fuerça es, q̄ ſea actualmente ſanta, y aſsi eſta ſolēne fieſta, dia tā de guardar para los Pios, como de trabajo, para los que no lo fueren, conuence cō demonſtracion la ſantidad en el primer inſtante.

*Ægidius à Præſent. lib. 1. q. 2. ar. 3. §. 5.*

*S. Thom. 2. 2. q. 83 ar. 17. & q. 106. art. 1.*

*In Bulla pro offic. Religion. Seraphic.*

Y ſi no, pudieran de eſſe modo dedicar fieſta a la Concep-

cion

cion del Baptiſta, aunque con los horrores de la original cul-
pa, por ſer elegido a tan alto oficio de Precurſor, como ha-
zian los Griegos, refutados en eſto, como en otras coſas, de
la Igleſia latina. Pudieran dedicar ſolemne fieſta a la Con-
cepcion de San Pedro, ſolo porque fue predeſtinado para la
ſublime cumbre del Pontificado. Pudieran aſsi miſmo tribu-
tar ſagradas veneraciones a la Concepcion de San Pablo,
ſiendo Saulo, pues deſde el materno alvergue, como èl con- *Ad Ga-*
feſſa, fue ſegregado para tan alto miniſterio. *Me ſegregauit* *lat. 1. v.*
*ex vtero matris meæ, & vocauit per gratiam.* Y a qualquier pe- *15.*
cador, por mas contaminado, que eſtuuiera con abomina-
bles culpas, ſi Dios reuelàra, que auia de morir con peniten-
cia final, ſe le pudiera, ſegun eſſe exorbitante ſentir, conſa-
grar culto, aun quando eſtaua actualmente ofendiendo a
Dios, ſolo porque en algun tiempo ſe auia de cõvertir. Mas
claro; Pudieraſe dedicar culto a vn Idolo de oro, ſolo porq̃
de ſu metal ſe auia de hazer deſpues vna rica Cruz? Claro
eſtà que no; y que ſon abſurdos monſtruoſos, que ofenden la
piedad al referirlos, y la limpieza de nueſtros cultos, al pen-
ſarlos.

Y lo que es mas: abierto vna vez eſte portillo a tan monſ-
truoſa dotrina, flaquea el ſolido fundamento, de donde efi-
cazmente todos con S. Tomas inferimos la ſantidad incon-
cuſa de Maria en ſu Natiuidad, que es del culto, que le dà la
Igleſia: porque tambien, o tan mal, pudieran dezir, que ve-
neraua la Igleſia, no la ſantidad, que tuuo al nacer, ſino la
que auia de tener deſpues de auer nacido. Ya no ay q̃ echar
mano de las lucidas, quanto penetrantes armas de tanta ra- *Lucan.*
zon, que dieſtramente ha eſgrimido la ſentencia Pia: porque *lib. 1.*
ya Alexandro, cerrando el templo de Iano: *Ferrea belligeri*
*compeſcat limina Iani:* ha hecho con ſu Breue, incontraſtable
eſta verdad, paſſada en coſa juzgada, y pleito ya vencido,
eternizando la paz: *Cunctaque lætitiæ, & blandà reſonantia* *Marul.*
*pace.*

Iob, coluna iluſtre, y animada eſtatua, que erigiò Dios al
ſufrimiento, no inſenſible, que no fuera merito, ſino reſig-
nado, que es virtud, mirò con tan deſapacible ceño el inſtã-
te de ſu Concepcion, que entre otras bien ſentidas maldi- *Iob. c. 3.*
ciones, le dixò eſte ſu enojo. *Pereat dies in qua natus ſum, &*
*nox*

Iob c. 3. *nox in qua dictum est, conceptus est homo. Non requirat eum Deus desuper, & non illustretur lumine, & non sit in recordatione.* La misma maldicion, q̃ profiere contra el dia, pronuncia agriamente cõtra la noche, como advierte el mismo Texto. *Maledicant ei, qui maledicant diei.* Maldita sea la noche, en que fui concebido. No se aficione Dios, ni al dia, ni a la noche, no les meta en su casa, ni los cuente con piedra blanca. Santo Tomas, nunca mas desta ocasion, que agora, dize elegantissimamente, que desear Iob, que Dios ni cuente, ni hõre esse dia, ni essa noche, es lo mismo que dezir, que no la instituia por dia festiuo, que no se la consagren con solemne culto, por auer sido, tanto la noche de la Concepcion, como el dia del Nacimiento con original pecado: *Nõ exigat Deus, vt hũc diẽ celebrẽt hagãt. Nox illa nõ est memorià digna, cũ nihil insigne in ea acciderit, sed magis aliquid dolorosum. Quædam non solum sunt memorabiles, sed etiam celebres, & festiuæ, & hæc remouet, solemnisque instituatur.* Tened, Patriarca ilustre, templad el enojo; no fue el instante de vuestra concepcion, el punto de quien, como de centro, se tiraron todas las lineas ala circunferencia de vuestras dichas? No fue aquel instante el origen de vuestras felicidades? No és essa dependencia, la que nos constituye en tan estrecha obligacion a los Padres? No es esse momento el cimiento del edificio de vuestras proezas? El esplendor de la sangre, la sucessiõ numerosa de los hijos, la opulencia de los bienes, la purpura, y corona de el Oriente, llegando, no solo en sentir comun, a ser Rey, sino segun otros, a ser Rey de Reyes; y lo que es mas, la candidez de el animo, la constancia en la virtud, el sufrimiento en la adversidad, el triunfo enlos combates, la gloria de tan heroicos vencimientos, todo esso, no estriua en aquel instante de la Concepcion? Si. Pues honradle: como le maldezis? Festejadle: como deseais, que no sea fiesta de guardar? Que quereis, responde Iob, que importa, que sean bienes, si se fundan desde su principio en males? Que importa, que ocasione glorias, si se originan de culpas? Y assi, aunque de mi Concepcion, se me siguieron tantos bienes, triunfos, glorias, y grandezas; sabiendo que ha sido en culpa, esse trabajo basta, para que no se le consagre, o se quebrante la fiesta. Males de contado, aunque con respeto à bienes de futuro, no pueden

S.Thom. c.3. lect.1.

ser

ser ojeto de culto. *Sed etiam celebres, & festiua, & hoc remnet.* Luego si la Concepcion de Maria huuiera sido en su primer instante en culpa, aunque tuuiera en los siguientes mucha gracia, no fuera ojeto digno de culto, ni la Iglesia, en dotrina de S. Tomas, le instituyera fiesta.

Passò entre lineas S. Mateo en la Genealogia de Christo tres Reyes que ay de hueco, entre Ioran, y Ozias, que fueron Ocosias, Ioas, y Amasias. Serà a caso por ser malos? No, que fueron otros peores. Por idolatras? y por la afinidad con Acab? Assi lo dizen muchos. Pero con gran singularidad lo declara el Epitome, o Diario sacro, de los Reyes de Iudà, no de Israel. A los dos, Ocosias, y Ioas, bien pudo excluirles de la real linea la idolatria, o el parentesco de Acab, y por ello despojarles el Euangelista de este honor. Pero en Amasias, huuo especialissima razon. Qual fue? Dàla el Paralipomenon. Vencio a los Idumeos Amasias, cautiuò sus falsos Dioses, y soberuio con la vitoria, al mismo tiempo que les tenia cautiuos, les daua barbaramente culto, y ofrecia sacrilegamente incienso. *Amasias verò post cædem Idumeorum, & allatos Deos filiorum Seir, statuit illos in Deos sibi, & adorabat eos, & illis adolebat incensum. Quamobrem iratus Dominus contra Amasiam.* O barbaro! ò idolatra ciegamente envilecido! Dioses cautiuos adoras! Peor, que los Idumeos, deliras. Estos venerauan sus Dioses, quando libres; tu les consagras culto, aun en el instante, que estàn cautiuos; y aunque despues boluieron en libertad estos idolos, quando vencido Amasias de Ioas, el de Israel, fueron despojo de mayor potencia, y nunca merecieron culto por vanos, pero aquello de darseles, quando cautiuos, le grangeò à Amasias con mas singularidad los desprecios: *Quamobrem iratus Dominus contra Amasiam*: porque deidad cautiua, deidad esclaua, aunque despues aya de ser libre, dize singular repugnancia al culto. Luego, si Maria huuiera sido en el primer instante, cautiua, aunque despues quebrantara los yerros de su cadena la gracia, y limàra sus prisiones la justicia, no fuera su Cōcepciō capaz de culto, ni ojeto digno de la fiesta

*Matth. c.1. v.8.*

*2. Paralipom. 25. v.14.*

Discretamente advirtiò Fr. Vicente Iustiniano, Dominico, la santa colera de S. Bernabe, y S. Pablo, quando los Listreases quisieron darles culto de Dioses, a aquel de Iupiter, y a este de Mercurio. Rasgaron de humildes con el despecho el

*Actor. 14 v.10 in vita B. Lud. Bertran.*

el vestido, y el coraçon cō la pena, por no admitir, ni aun tacitamente el culto, que no merecian. Quien mas humilde que Maria? Admitiera por tantos siglos el culto, dado constantemente, *nunquam immutato*, al primer instante, sino le mereciera? Recibiria su modestia este honor, si fuera perjuicio a la redempcion de su Hijo? Angeles, reuelaciones, y milagros, llouieran para el desengaño los cielos. Calme, pues ya, de essa tormenta el enojo, en que fluctuaua la concordia: *Statuit procellam eius*, o segun S. Geronimo, y Cayetano; *eorum in auram*. Pues nuestro Maximo Alexandro, mejor que el de Macedonia, desnudando la hoja de su Breue, aclaradas las perplexidades del ojeto, ha disuelto, desatado, o cortado (que tanto monta) los laberintos del ñudo, que sus artifices juzgauan por mas que Gordiano, y no sé con que persuasiones, tenian por indisoluble: *Quem pones arbitrium nodos aperire latentes*. Pues no solo refiere su Santidad el culto, segun la sentencia Pia, sino es que quiere, segun ella defenderle: *Volentes, &c. tueri pietatem, & deuotionem hanc colendi*. Y no solo dize fue sentir de los Fieles, sino de los Pontifices sus predecessores.

Mant.

## §. IIII.

ET *Tsiluerunt*: con que callaron, prosigue nuestro Psalmo, que es el Norte de mis discursos. El silencio impuesto fue la principal diligencia, con que calmaron los huracanes, y se sossegó el corage de las irritadas espumas. No es este nueuo estilo en el pielago de la Iglesia. Alborotose vna vez el mar, soltò Eolo de su carcel los mas turbulentos vientos, y picados de sus embates los golfos, amenazauan naufragio a la navezilla, en que sin perder el coraçon el desvelo, permitio Christo sus ojos a los halagos del sueño. Maria es la Navezilla, en quiē lleuādo por popa el viēto del espiritu diuino, se embarcò sobre su palabra Dios para tomar entre nosotros tierra. S. Pascasio assegura, que el tumulto, y mouimiēto de las aguas no fue enojo, sino fiesta, no fue alboroto, sino alboroço festivo, dedicaua a la Nauezilla de su Criador el mar: *Mare exiliens præ gaudio, non quod tempestas fuerit aurarum, sed lætitiæ motus*. No le contentò a Christo la fiesta, porque al paso, que la rendian culto, la salpicauan las espumas, llenandola, por algun costado de las horruras del inquieto elemento: *Fluctus mitte-*

S. Pasch. lib. 5. in Matth.

Marc. 4.

*mittebat in navim.* Esta, dize Christo, no la llamo yo fiesta, sino tempestad; tratò de sossegarla, con sola esta diligencia: *Et dixit mari: Tace, obmutesce.* Ola, olas, callad, silencio. *Et facta est tranquillitas magna.* Al punto calmaron los vientos, se sossegaron las ondas, se sereno la tempestad, y quedò establecida con el silencio la tranquilidad, y bonança. *Et siluerunt.* Bien, que todas las tempestades no han seruido, sino de exaltar mas, la Real Nao deste misterio.

*Et latati sunt, quia siluerunt.* Alegraronse, prosigue Dauid, por el silencio impuesto, porque este silencio de la Opinion afirmatiua, agora nueuamente estrechado, no solo es motiuo del vniuersal gozo, en que en publicas aclamaciones arde piadosamente la Iglesia, sino ponderacion grande de lo fauorable de la Bula; porque quando por grande no cabe en los Hiperboles, y exageraciones la alabança, recurre gloriosamente congojada la eloquencia, al dezir: *Sòlo el silencio lo alabe*, que es lo que haze en nuestro Euangelio San Matheo, que no toma la Concepcion de la Virgen en su boca. Lo mismo digo yo de nuestra Bula, cuya abundancia de fauorables clausulas, solo el silencio impuesto a la otra parte, y estrechado, la alabe, y la ponderè: y sea el mudo Zacarias, quien autentique los vencimientos de la gracia, que esso significa Iuan.

Pero mas generosamēte discurre Dauid: *Et latati sunt qui a siluerunt.* No tanto, dize, que fue motiuo del gozo, el auer impuesto silencio, quanto verse obedientemēte obseruado. Alegrarnos del silencio impuesto, aunque es acto de virtud, pero puede ser tentacion; mas congratularnos del Catolico rendimiento suyo, con que en edificacion nuestra, le obseruan, es vn gozo, por todos quatro costados limpio, Christiano, y generoso. No seamos de los que quieren vencer, y no vēcer. Vencer, para lograr de la vitoria el aplauso: no vencer, para continuar el motiuo de la quexa, que esso no seria piedad, sino enojo. No razon, sino porfia, no deuocion, sino encuentro. Nunca fue el fin de las armas la vitoria, sino medio. La paz, es el fin, que justifica la guerra.

*Et deduxit eos in portum voluntatis eorum.* Ya a los benevolos soplos del celestial Favonio, hemos llegado, no envestido, al puerto de nuestros deseos. Pues que, a caso, està ya nuestra sentencia difinida? No: que esso fuera estar desembarcada, vase echando el cable, pero aun no muerde la arena el ancora de la Fè. Pero lo poco que ay de auer llegado al puerto, al desembarcar, esso solo falta desde declarar el culto a difinir el misterio.

Pero desea con ansia saber mi estudio, que puerto es este, que al Norte de esta Bula, ha tomado la sentẽcia Pia. En que estado quedamos despues de tan expresso Breve Apostolico? Pregunto. Como despues de auer su Santidad declarado el sentido del culto, dize, que veda el afirmar, que los de la opinion contraria, incurran por ella, crimen de Heregia, o pecado mortal? Dexo a vna parte, si està difinido, o no el culto; supongo por verdad constante, que bien pudiera difinirse el culto, sin difinirse el ojeto del culto, que son cosas bien diferẽtes. Y assi toda buena Teologia, no cuenta mas q̃ tres virtudes Teologales: la dela Religion no es Teologal, sino, segũ S. Tomas, moral, y parte de la justicia, aũque parece q̃ mira à Dios, pues dirige su culto: porque vna cosa es mirar inmediatamente al culto dado a Dios, y otra mirar al mismo Dios, que es ojeto de esse culto; la virtud de la Religion, no mira inmediatamente a Dios, como materia, q̃ assi fuera Teologal, sino a su culto; este es cosa criada, y assi no especifica virtud Teologica, q̃ pide ojeto increado. Mira a Dios como fin, no como ojeto; conque aunq̃ su Santidad difiniera el culto, y su sentido dado a la pureza del primer instante, no por esso difinia de esse primer instante la pureza.

*S. Thom. 2.2. q. 81 art. 5.*

Algunos Autores, aun en terminos de otras Bulas inouadas desta, menos claras, han escrito con harta animosidad en este punto, alentados de lo que dixo Sixto IV. en su Extrauagante, quando igualmente condenò de error a los que notaron de heretica a la sentencia Pia, que a los que dixeron, que la Iglesia dà el culto dela fiesta solo ala Cõcepciõ espiritual, y santificacion: y como lo primero sea heretico en sentir del P. Vazquez, de Alfonso de Castro, y del Cardenal Belarmino, pareceles, que tambien seria heretico dezir, que se da-

*Sixtus 4 in Extrauag. Grauaminis. Vazq. 3. p. dis. 117 cap. 14.*

ua

ua a la santificacion, o Concepcion espiritual el culto, con que segun estos, està difinido el culto, no el misterio, y dado por heretico lo contrario, en quanto a celebrar la Concepcion espiritual sola, la Iglesia, porque juzgã, que las palabras, *Condenamos, y reprobamos* de Sixto, inducen difinicion, pues con ellas solas la induxò en otra parte, y en otra materia Inocencio III.

El Autor del Elucidario, aunque limadas con superior cẽsura sus dotrinas, tiene intacto de la esponja este titulo de el cap. 5. de su lib. 4. *Ex vi nouissimi decreti Gregor. XV. definitum est, quia sub Conceptionis nomine Ecclesia intelligat.* En virtud, dize, del decreto Gregoriano, està difinido, que entienda la Iglesia por el nombre de la Concepcion, a quien dà culto, y festiuamente celebra. El Demostenes Español, dixo ya el año 1615. en el pulpito de S. Andres de Madrid: *Punto en que ha cargado la Iglesia tanto de su autoridad, que ha llegado a algunos a parecer determinacion.*

El Ilustrissimo D. Francisco de Guerra, Obispo de Plasencia, Embaxador destinado para esta santa empresa, claramente dixo, que la Iglesia, en quanto al culto, ya auia proferido, y promulgado su juizio: *Certum est, Romanam Ecclesiam pro nostra pietatis, & veritatis cultu indubitanter stare, & circa illum iudicium suum protulisse*; y lo confirma con la dotrina de Egidio Romano, que con toda distincion, pone en diferente estado, y vn paso mas adelante el culto, q̃ el misterio. Lo mismo dixo en el Nu. 16. *Dubius de veritate immaculatæ Conceptionis decreti pœnas non luet; secus verò dubius de cultu, vel de obiecto illius, quia cultus, & obiectum eius iam ab Ecclesia indictum est.* En el punto 3. num. 54. dize este Prelado, que la verdad del culto, tiene certeza de Fè, no de Dogma difinido, sino de verdad, q̃ verdadera, y propiamente pertenece a la Fè: *Memorati cultus veritatem fidei certitudine gaudere, non quasi fidei dogma, sed quæ verè, & propriè ad fidem pertineat.*

El Ilustrissimo D. Francisco Araujo, gloria de la Religion Dominicana, no sè, si tiraua a esto, quando dixo, que la autoridad de la Iglesia le obligaua, y compelia ya a dar a la Virgen en este misterio el culto, con diferente modo: *Authoritas Ecclesiæ indicens hoc festum, cogit ad cultum nouo modo Virgini exhibendum.*

*Vazq. 3. p. disp. 117 cap. 14. Alphõ. de Cast. lib. 1 de iust. hæret. punitione, c. 8. lõge. post medium. Belar. lib 4. de amissione gratiæ, & statu peccati cap. 14. Innocent. 3. Cap. dãnamus de summa Trinitat. Versic. si quis igitur.*

*Poza. Ortensio, ser. 4. de Concepp. Guer. to. 2. de Maiestate Deiparæ, Frag. 5. num. 14. Ægid. Roman. q. 6. ar. 3. §. 6. num. 34.*

*Araujo, to.1. in 1.2 q.81. ar.3 Barto. de los Rios in Horizon. tr.1. cap. 22. Cordubẽ. lib. 1. q. 44 n.76. Almaim. de potest. Eccl. c.16 Clictov. super Damat. lib.3 c. 2. apud Suar. to.2 in 3. par. disp. 3. sect 6. Iac. Granad. disp. 3. de injt. Orig. Sof. et alij Aristo. de dem. njtr. Arpal. de d fjinibi. Salaz. c. 43. §. 1. et sape alibi apud Propugnaculum, disp 3. sect. 3.*

El Autor del Orizonte Mariano dize, que con la fiesta rayò tan alta la luz, que queda ya harto difinida (entiendo yo en quanto al culto) la sentencia Pia: *Cuius enim sanctitatem celebrat, eius sanctitatem satis aperte declarat, & sententiam, quam tot modis suadet, satis definit.*

Pretendieron algunos defender al Cordubense, quando se arrojò a dezir, que la opinion contraria era erronea, interpretandole, que no pudo dezir, que era erronea en quanto opuesta al misterio, pero si en quanto opuesta a su culto, y celebracion.

Ni hago caso de lo que escriuieron Almayno, y Clictoueo, referidos de Suarez, que nuestra opinion estaua ya difinida, Ni de lo q̃ dixo Tirelmano, ni del sentir de los Parisienses governados por la autoridad del Concilio Basiliense (bien que aunque disuelto ya, constaua de grauissimos Prelados) porque todo lo tengo por incierto. Pero, si el Piissimo Padre Iacobo Granado, a quien miran con veneracion ambas Escuelas, sin embargo de su profunda modestia, dixo con el doctissimo Sosa, y otros, que prouablemẽte se puede creer, que es ya de Fè el misterio de la Concepcion: *Probabiliter potest credi hoc esse de fide.* Pregunto. El culto, que esta vn paso mas adelante, q̃ su ojeto; ya por ser el culto principio, y premisa, y el misterio, conclusion deducida de tal principio, el qual segun Aristoteles, ha de ser mas cierto que la cõclusion: ya por ser el culto mas inmediato, que su ojeto, a las verdades reueladas: ya porque en esta Bula, ni se prohibe censurar la sentencia contraria en quanto al culto, sino en quanto a su ojeto; ni se permite, que puedan sentir interiormẽte lo contrario en quanto al culto; podrà pues dezirse prouablemente, que esta difinido por de Fe el culto?

Aun a Iacinto Arpalego, Autor aunque encubierto, conocidamente contrario, se le cayeron de la pluma letras en nuestro fauor, quàdo escriuio, q en sentir del erudito Salazar, no solo estaua fauorecida con decreto, sino con difinicion la mayor prouabilidad de nuestra sentencia. Y no sè yo, q̃ sean en abono de la mayor prouabilidad, sino en apoyo del mismo culto, mas claros los terminos, assi deste Campion valiẽte de Maria, como del Breue. Habla el mismo Autor: *Exhibitio, &*

*& institutio Cultus à Sede Apostolica proficiēs tacita quadā diffinitio est.* Y el Cõcilio Vienēse, que hablò dela mayor prouabilidad de la infusion delas virtudes habituales, bien lo expresò. Pero de polo a polo dista el estilo del Concilio del tenor de la Bula. Señalen en toda ella, endonde dize, q̃ solo la apoya por mas prouable? Cõ que en tan deshecha tormenta, asirse dela mayor prouabilidad, es corta tabla a tal naufragio.

Pues si todo esto se dixo en terminos de otras Bulas menos claros, agora que desatados sus crepusculos, rayò tã de lleno, y por Zenid la luz enel Emisferio dela Bula Alexandrina, que cierra tan de golpe al sentir contrario la puerta, sin dexarle resquicio, por donde respire alientos de vida, quando esperamos, que pues no respira, espire; quando testigo mayor de toda excepcion assegura, que predicando despues de la expedicion deste Breue, a su Santidad, y Cardenales, su gran Orador el Reuerendissimo Padre Suchi, le dixo desde las sagras Proas del pulpito: *Ya vuestra Santidad ha difinido el culto*, y lo mismo casi imprimiò en Napoles Fr. Agustin de los Angeles, en el vndezimo de sus rayos, con que el Sol Alexandro ilustra sino dora la preseruacion dela Virgen: *Declarat enim Alexandrina Bulla nullum aliud obiectum eius celebrationis habere, nisi Marianam præseruationem.* Y lo mismo salio a luz (no sè si cō igual Estrella en todas partes) en Madrid, Seuilla, Valēcia, y Granada: quādo el culto, y qual sea su ojeto no solo està oy beatificado, sino canonizado, y lo canonizado, segun grauissimos Autores, queda difinido, aunque no siempre vsa el Pontifice en las Bulas de Canonizacion, destas palabras: *Difinimos, dezidimos, declaramos*, sino destas otras, *Ordenamos, mandamos, ponemos en el Catalogo*, como ni la sagrada escritura vsa frequentemente de la voz *difinimos*, sino de otras equiualentes: serà, pues, no solo explicacion, o decreto, sino declaracion, y difinicion del culto este Breue? Y mas quando se regùlan, y interpretan las gracias (en particular esta, que ampliamente se ha de interpretar) por el tenor de las suplicas, y su Magestad, en las cartas que en esta ocasion a sus Reynos, y a Roma escriue, con expressos terminos se gloria, y congratùla de auer conseguido la declaracion del culto, y la dicha embaxada, y su motiuo, y instruccion, claro està, que ardientemente pedia la difinicion del culto; y el Pontifice en

*Guerr. tom. 2. Frag. 11.*

*Ponc. tr. fide de Ensеb. de formulos Canoniz.*

en su Breue, en la clausula *Vetamus*, solo excepta la difinicion del misterio, no dize, que no ha difinido el culto: aquella veda censuren; desta no lo dize.

Ni por esso pretendo asseuerar ciertamẽte, que es esta Bula difinion de Fè diuina del misterio, ni aun del culto. No por la parte de difinicion, que siendo, como es vna declaracion, y manifestacion del animo de los Pontifices, y del sentido, en que no solo casi todos los Fieles, sino la misma Iglesia lo celebra, siendo el sentido de la Iglesia el de la sentencia Pia, y lo que su Santidad quiere defender: *Romana Ecclesia de intemerata Virginis Conceptione festum solemniter celebrat, & speciale ac proprium super hoc officium olim ordinauit iuxta piam, &c. necnõ tueri; &c.* en esta accepciõ bien se puede llamar difinicion, o de obra, o de palabra virtualmente, pues a cada paso toman promiscuamente los Autores clasicos difinicion por declaraciõ, como consta de Cano, Suarez, Salazar, Coninch, Vazquez, Egidio Lusitano, Ripalda, Barbosa, y otros muchos. Porque aunque no es difinicion formal, verbal, expressa, y rigurosa, que se explica con estas palabras: *Difinimos, decidimos*, sino virtual, implicita, y tacita, assi de palabra, como de obra, pero no es de articulo de fè: que bien puede ser difinicion de vna verdad, y que no sea de fè, ni dogmatica, como se vio en la difinicion de la infusion de los habitos de las virtudes en el Bautismo a los niños, por Clemente V. en el Concilio Vienense, en el qual solo se difinio entonces por mas prouable, aunque ya oy por el Tridentino es articulo de fè. Bien, que no le quisieron cõceder tanta firmeza, Vazquez, y otros, aun en las Teologales, y mucha menos en las Morales, pues libran el negar esto de censura, Lorca, Salas, Granado, Azor, Suarez, y otros. Conque esta Bula es difinicion, o declaraciõ virtual, y implicita, no solo de que la sentencia Pia, y su ojeto es mas verdadera, mas prouable, mas pia, y mas segura, como concuerdan oy todos, y negar esso, aun en terminos de la Bula de Sixto IV. y otras, dixo Egidio, que fuera gran temeridad: ni solo de que es moralmente euidente, fisicamente cierta, y de potencia ordinaria infalible, sino que es Metafisicamẽte cierta, e infalible, sin que de poder absoluto de Dios pueda ser falsa.

Vn paso mas adelante està siempre el culto, que su ojeto,

*Cano lib. 5. de locis c. 5. §. prætereà. Suar. to. 3 in 3. part. disp. 66. sect. 3. §. Sed quæres. Salazar, c. 43. §. 1. Coninch. de pœnit. disp. 4 dub. 10. n. 61. Vazq. to. 4. in 3. p. disp. 91 dub. 2. n. 1. Ægid. Lusit. lib. 3. q. 6. ar. 1. §. 7. Ripal. to. 3. de ente super. dis. 1. sect. 7. n. 72. y 73 Ægid. Lusit. lib. 3. q. 6. ar. 1. § 7.*

la

la fiesta, que el misterio. Pues que certeza serà esta, que sin demonstracion evidente, exceda a la metafisicamente infalible, y no llegue al grado de articulo de Fè diuina, ni de dogma? Esta es oy la Cruz de los ingenios. Mucho he visto explicado en vn doctissimo papel, que con copiosa erudicion examina este punto, poniendolo en estado de Piedad Catolica, comun, y vniuersal: pero siempre queda inquieto el deseo, en quanto a medir las ventajosas distancias, que haze a su ojeto el culto.

Añadì aquella palabra, *Ciertamẽte*, esto es, que no es ciertamente, difinicion de fè. Pero sentir provablemente, que es difinicion, o declaracion de fè, ademas de que lo dixo ya el modestissimo Iacobo Granado, con Sosa, y otros, aun hablãdo del misterio; quien lo negare del culto, avrà de responder a este silogismo: *Esta Bula con la institucion de la fiesta, es vn genero de Canonizacion*, como dixeron en terminos de otras el Ilustrissimo Guerra, Nieremberg, Egidio, Suarez, Fr. Francisco de san Ioseph, y otros: *Es assi, que en sentencia provabilissima, la Canonizacion es difinicion de fe: luego en la misma sentencia prouabilissima, esta Bula serà difinicion de fe.* Coloquenme agora al culto vn poco mas alto, que al misterio: y serà menester vna vista muy lince, y vna perspicacia bien despejada, para no equivocar, no digo el misterio con articulo de fè, que esso claramente lo distingue, y expresa su Santidad, pues es lo que solamente con palabras expresas dize, que no està difinido, y sobre que cae la prohibicion del *Vetamus*, sino para discernir el culto de la infalibilidad de Fè diuina, que es la que digo, que ciertamente no tiene, aunque desto no ay prohibicion expresa en la Bula, que solo dize, que no esta difinido el misterio; pero, aunque no lo està el culto, no expressa la Bula, que no estè difinido, ni prohibe se censure la opinion cõtraria al culto, si, la contraria al misterio, de heretica, mortalmente pecaminosa, o impia: ni tampoco dize, que permite, que puedan tener aun interiormẽte la opinion contraria al culto, que la permission, licencia, o tolerancia, solo habla de la opinion contraria, en quanto al misterio.

*Guerr. to. 2. Frag. 11 punct 3. num. 57. Nierẽb. quest. de Canoniz. Ægid. ss. lib. 3. q. 6. ar. 1. §. 9. à nu. 70. Suar. in 3. p. disp. 3. sect. 5. & 6.*

Aquella Menor, es a saber, que la Canonizaciõ (lo mismo dizen de la Beatificacion) en sentencia prouabilissima, es difiniciõ de Fè; la defienden grauissimos Autores, Castro Palao,



Zanardo,

Zanardo, Diana, Silvestro, Valencia, con dotrina del Reuerendissimo M. Fr. Iuan de S. Thoma, deducida del Angelico Dotor. Mas que todos lo explica el citado Palao, quando prueua, no solo que es de fe, que el Pontifice no puede errar (que en esso apara el numero de los Autores al guarismo, sino que tambien es de fè, que no errò en esta, o aquella particular canonizacion, y que tuuo acerca de aquel indiuiduo la assistencia especial del Espiritu Santo, tantas vezes ofrecida a S. Pedro, y a sus sucessores: y respondiendo a la paridad de la existencia real de Christo, que es de fè en la Hostia validamente consagrada, pero no es de fè que exista en esta, o aquella Hostia, en que pudo no tener intēcion el ministro, dize, que no es assi en la canonizacion, sino en comun, y en particular, hablando determinadamēte de qualquier indiuiduo, en su sentencia, es de fè, *Manifestè deducitur de fide esse hunc canonizatum verè in cœlis esse.*

*Cast. Pal. to 1. tr. 4 punct. 5. §.*

No es mi animo preuenir el juyzio de la Iglesia, a quien sujetò rendidamente el mio, ni decidir, sino proponer: *Non plus sapere, quam oportet sapere, sed sapere ad sobrietatem*, ni añadir articulos sin notoriedad manifiesta, porque aūque no milita aqui la prudente dotrina del P. Suarez: *Posset in hoc heresis contingere, si Ecclesia de aliqua re diffinisset nō esse certam, & nihilominus aliquis sentiret, & affirmaret esse certam: tunc autem etiam non esset defectus, nisi in materia heretica, quia vt Augustinus dixit in Enchyridio cap. 17, & 19. habere incerta pro certis error est.* Y luego: *Aliquod peccatum committitur, &c. interdū esse posse potest contra Ecclesiæ prohibitionem; vt in exemplo de Cōceptione immaculata.* Porque ni la Bula dize, ni difine, que no ha difinido el culto, como tantas vezes hemos aduertido, y assi el que afirmare que estaua difinido el culto, que ya hemos dicho, que no lo està de fè, no sintiera contra difinicion de la Iglesia. Pero nunca la templança, y modestia en estas materias puede ser nociua a la paz, que su Santidad cō su ardiente zelo intenta.

*Rom. 12.*

*Suarez, disp. 19. de fide sect. 6. n. 6*

Mas alto buelo ha dado vna veloz, quanto graue pluma, q en su examen Teologico, con obseruacion, segun dize, de nadie aduertida, sino de su estudio, se empeña a declarar, que quando el Pontifice dize, que esto aun no està difinido: *Cum nondum fuerit hoc decissum*, que aquella palabra *Isto*, no apela

*P. Ioann. Euerad. Niesard. in examine Theologico, p. 1 § .o circa finem.*

apela, ni llama, ni cae, no solo sobre el culto, como tengo dicho, pero ni aun sobre su ojeto, o misterio. Pues qual serà lo que el Pontifice dize, que no està difinido? Responde, que solo de censurarles de hereges, mortalmente pecaminosos, o impios: que es lo que inmediatamente antes auia dicho, a lo qual se refiere la palabra *Esto*, que es lo mismo, q̃ acabaua de vedar; y assi dize, que ata bien la prohibicion con la causal; por esso prohibo les llamen Hereges, &c. porque no està esso difinido q̃ lo sean. Fundalo este Autor en estas formales palabras. *Porque llamarles Hereges, solo podia ser si estuuiera difinido, q̃ lo eran.* No alcāça este primor mi cortedad: passosele por alto tan remontado buelo a mi insuficiencia. Porque, para que que vno sea, y se pueda llamar Herege, no es menester, estè difinido, que èl lo es; basta que estè difinido por de fè el misterio, que èl niega. Muchas vezes dize con su difinicion la Iglesia lo vno, y lo otro: esto es, que tal materia es de fè, y juntamente condena a quien lo negare, por herege: pero aunque no diga lo segundo: solo con lo primero, queda bastantemente condenado por herege quien lo negare. Con que se echa de ver, que ata bien la prohibicion de censurarles de Hereges, aunque lo que dize el Papa, que no ha difinido aun, no se refiera al condenarles por tales, pues solo con dezir, que no està difinido por de fe el mistetio, se sigue, que no puede llamarse Herege quien lo negare; y a la verdad en la clausula inmediata habla la Bula de la opinion del misterio, *videlicet, &c. esse conceptam*, con que a esse se refiere a lo que yo entiendo, el *Hoc*, que su Santidad niega estar difinido. Oxalà yo en esto me engañara.

## § VI.

PEro sea lo que fuere de tan prolixa digresion, bueluo a mi principal duda. Porque aunque no sea esta Bula difinicion formal de fè del culto, sino declaracion sola, explicacion, o decreto, siempre queda en pie la dificultad, que congoxa mi insuficiencia. Propongola assi. La Iglesia por esta, y otras Bulas tan ciertamente celebra la santidad, y preseruacion del primer instante, que negar ya, que esse primer instante sea el ojeto del culto, seria por le menos temerario: Es assi, q̃ lo que la Iglesia celebra por santo, tan ciertamēte lo es, que

 negarlo

negarlo no mas que mentalmente, feria tambien por lo menos temerario: luego la santidad de la Virgen en el primer instante es ya tan cierta, que negarlo no mas que mentalmente, feria temerario. Prosigo. Es assi tambien, que asentir, tener, y afirmar, aunque no sea mas que interiormente, vna opinion temeraria, es pecado mortal, como lo dizen los Teologos, y notò Suarez: *Si autem illa sententia esset temeraria, vel impia, cum sit valdè grauis, peccatum graue esset eam defendere.* Pues como Alexandro VII. en la clausula *Vetamus*, no solo prohibe llamar ala opinion contraria, heretica, que esso bien se entiende, pues no està difinido por de fe el misterio, sino que tambien prohibe censurarla de pecado mortal?

*Suar. to. 2. in 3. p. disp. sect. 6.*

Mas ardua le parecerà esta duda a qualquiera, que tuuiere noticia de lo que testigo mayor de todo excepcion escriue de Roma, es a saber, que el vltimo esfuerço, que hizieron algunos de la opinion contraria, para impedir este Breue, deshauciados ya por otro camino de estoruarle, fue representar a su Santidad, que no cabia en su Potestad sacrosanta, hazer celebrar la Concepcion en sentido de preseruada en el primer instante de la animacion, y dexarles a ellos facultad de sentir lo contrario sin pecado. Desuerte, que estos dos extremos, culto a la preseruacion, y facultad de sentir licitamente que fue concebida en culpa, aun de boca de los contrarios, *si fas est ab hoste doceri*, son incompossibles. Luego, o han de negar la potestad del Papa, que como a Catolicos no haràn, o han de quedar de su misma boca vencidos, y conuencidos, para no tener aun interiormente lo contrario. Esta es la duda. Veamos la respuesta.

Podria responderse, lo primero, que el Pontifice no dize, que no es pecado, sino que no se lo llamemos: *Vetamus quempiam asserere, quod propter hoc, contrariam opinionem tenẽtes mortale peccatum incurrant*: como la Caridad me prohibe la publicacion, y la contumelia del delito ageno oculto, aunque verdadero: con que no me dicta a mi la caridad, que el defeto del proximo no lo es, sino que no se lo llame yo, *Vetamus quempiam asserere.* Como tambien los contrarios, se persuadẽ quizà, que pueden tener licitamẽte en lo interior, la opinion contraria, y es cierto, que no la pueden dezir.

Lo segundo. Que su Santidad no niega toda especie de pecado

pecado en el que tuuiere, no mas que mentalmente, la opinion contraria. Sino que solamente niega, que sea pecado de los deaquella especie, que se oponen a difinicion, y articulo de la Fè, pero no niega otro pecado; y assi la prohibiciõ viene a ser causal, no absoluta: pues no dize Alexandro, absolutamente no es pecado, sino, por esso no es pecado, porque no està aun difinido el misterio. *Vetamus autem quod propter hoc*, por esto (notese aì vn causal.) *Cum* (notese otra causal) *cum nõdum fuerit hoc decisum*. Cõ que no se sigue de aì ser la opinion contraria, aun en lo interior, aprobada, sino permitida: no sustentada, sino tolerada, como dezia tantos años ha Caterino: Como en la antigua ley se daua licencia para el libelo de repudio, y disolvia el vinculo del matrimonio, y con todo esso el que repudiaua a su muger, y se casaua con otra, aunque con licencia de la ley, o por mejor dezir, tolerancia, y permission del supremo Iuez, como explicò Chrristo: *Quoniam Moyses ob duritiam cordis vestri permisit*, pecaua mortalmente, segun la mejor sentẽcia inferida del Capitulo *Gaudemus de diuortijs*, por la qual cita el insigne Teologo Thomas Sanchez veinte y siete Autores. Nadie tampoco ignora, que tolero algun tiempo la benignidad de la Iglesia a los que negauan la Assumpcion de la Virgen en cuerpo y alma, aun despues de la celebridad de essa fiesta. Tolerò tambien sin executar el vltimo rigor, algunos años, a los que sentian, que el Espiritu Santo no procedia del Hijo, aun estando lo contrario publicamente en el simbolo.

*Ioan.* 19.

*Th. Sanchez, to. 2. de Matr. lib.* 10. *disp.* 1. *num.* 5.

Lo tercero. Que no serà pecado, ni malo porque prohibido con ley Eclesiastica, porque *de ocultis non iudicat Ecclesia*; pero no dize su Santidad que tal assenso cõtra lo que la Iglesia celebra, defiende *Tueri*, y ampara, no serà contra la ley natural, o diuina. Mas si harà a este entendimiento armonia, lo que respondio Christo a los Discipulos? Preguntaronle: Maestro; quien pecò, el Ciego, o sus padres, para que desde su nacimiento saliessen a luz sus ojos condenados a tinieblas? *Neque hic peccauit, neque parentes eius*. Ni en el Ciego, ni en sus padres huuo culpa, respondio Christo. Si la huuo, dize San Augustin. Pues como la niega Christo tan expressamente? *Neque hic peccauit, neque parentes eius*. No niega (dize Agustino) todo pecado, sino tal pecado, que fuesse causa de la ce-

*Ioan.* 9. *v.* 3.

 gue-

guedad. Ponderese agora, q̃ mas expressamente niega Christo en el Ciego, y sus padres la culpa, que su Vicario en los de la opinion contraria: y con todo esso, segun S. Agustin, no niega todo pecado, que solo es negacion causal. Pecaron? Si. Nacio por esso ciego? No. *Habebant peccatũ* (dize el mejor Africano) *parentes eius, sed non ipso peccato factũ est, vt & cœcus nasceretur.*

Lo quarto. Y notese esto con mas profunda obseruacion. El Pontifice en vn sentido propone la Concepcion como objeto del vniuersal culto; en muy diferente sentido concede, que puedan sentir, que la Concepcion fue en culpa; que no es nueuo mudar el Espiritu Santo de vna palabra a otra de sentido, como deven confessar todos en aquellas de Christo: *dimitte mortuos sepelire mortuos suos*, dexa q̃ los muertos entierren a los muertos. En donde en vn sentido se entienden los muertos, q̃ entierran, y en otro los muertos, que son enterrados. Es pues la inteligencia, que mueue el Orbe deste desempeño, que la palabra *Concepcion*, se puede tomar, o por la formacion, y organizacion sola del cuerpo antes de la infusion del alma, o junta ya con la animacion. En el primer sentido se explican algunos Padres, que parece que dezian, que fue la Concepcion en culpa, no en el instante de la animacion, que desto no trataron ellos, ni aun S. Tomas, ni fue disputado en su tiempo, como con harta admiracion nuestra confiessa el mismo Cayetano citado del Propugnaculo: *Absolutè loquendo* (noten los curiosos muy de espacio estas palabras de Cayetano) *Inter illas duas positiones extremas, scilicet, quod fuerit sanctificata vel ante infusionem animæ, vel post infusionem animæ, est positio media, quod fuit sanctificata in instanti infusionis animæ, cuius opinionis Auctor hic non meminit, quia tempore suo nõ erat adinuenta.* Lo que es del primer instante de la animaciõ (su Eminencia lo dize) no se tratò entonces. Con que si a caso algunos la hallaron manchada, fue antes, esto es, que aquella materia y sangre antes de estar animada, fue en pecado, no propiamente, que entonces, nadie ignora, que lo que no esta informado de alma, ni tiene vida, no es propiamẽte capaz de gracia, ni de culpa. Llamase, empero, aquella formacion material, manchada, en quanto es materia sujeta al debito proximo, o remoto de la culpa. No ay, que estrañar la

*Math.* 8. *v.* 22.

*Excellẽ. Crespi in Propugn. Art.* 6. *sub art.* 1. *nu.* 275.

*Caiet. super. ar.* 2. *q.* 27. 3. *p. S. Tho.*

frase

frase, que del Espiritu Santo es el estilo por boca de Iob, el qual a essa Concepcion material, a esta formacion organica la llama inmunda, manchada, y impura, contraponiendo essa fealdad a la hermosura, que de Dios recibe: *Quis potest facere mundum de immundo conceptum semine.* Pues notese agora con cuydado, que quando su Santidad propone a la Iglesia el ojeto del culto, no dize Concepcion sola, sino Concepcion en el primer instante de animada, Concepcion con infusion de alma. Pero quando dize les concede, que puedan sentir lo contrario, no habla en sentido contradictorio a lo explicado, sino de la Concepcion, y formacion material sola; y assi en essa clausula, ni junta animacion, ni nombra infusion de alma, sino sola mente dize *Concebida.* Nadie les culpe, que tẽgan la opinion contraria. Que opinion es essa, Beatissimo Padre? ya no lo dixe? *Videlicet cum originali peccato fuisse conceptam*: la que habla de la Concepcion en pecado. Pues no pondrà vuestra Santidad, como en lo restante de la Bula, Cõcepcion animada? No dirà Concepcion con infusion del alma? Esso es lo que yo no escriuirè, dize el Pontifice, que solo les concedo esse sentir, segun el modo de hablar de algunos antiguos Padres, que parece llamaron a la Concepcion material, manchada antes dela animacion: esto es, no propiamẽte con culpa, sino expuesta, sujeta y obligada antes, al debito proximo, o remoto de cõtraerla despues. Si esta soluciõ se establece, queda sossegada la imaginacion mas escrupulosa. Pero no me meto a adiuinar, si es por todas estas razones jũtas, o por alguna dellas: dexo la decision a los que mas saben.

Iob.

## §. VII.

D*Eduxit eos in portum voluntatis eorum.* El puerto a que nos conduxo nuestra dicha, es tan bien el de la proxima difinibilidad nunca puesta en mayor altura, y eleuacion: ni mas afiançado su ensalçamiento que agora. Ya amenaza ya a la raiz del arbol, que no sirue de fruto, la segur Pontificia: *Iam enim securis ad radicem posita est.* Tertuliano leyò: *Ad caudices*, que es lo mismo que *Codices*, segun los antiguos latinos: a los Codices, y a las ojas, al tronco, y a su corteza, que es lo mismo, que *Liber*, libro, amagan los filos dela Segur. Pero mas al intento lee el Vulgato: *Ad radicem*, a la raiz tirara el

*Matth. 3 vers. 10. Tertul. de corona militis, cap. 13.*

el golpe; no quiere irse por las ramas, sino extirpar de vna vez los escandalos. Porque lo que toca *ad cardices* a los Codices, quadernos, ojas, trôco, y su corteza, esso es *liber* libro, dias ha que executò la Segur Apostolica su golpe, prohibiendo los escritos desde Sixto a Paulo V. y vedando agora los q̃ despues acà sudaron baxo de la prensa, y de la prohibicion.

Pues porque mas agora, que antes? No solo porque tantos siglos ha precedido la Pia aficion en la sentencia Pia, preambulo de la Fè, sino porque ya no ay quien tenga la contraria, aun interiormente. Asi me lo persuado. Porque todos sin exceptar ninguno han de dar culto exterior al primer instante, que assi la ordena la Iglesia; luego si no la creyessen en esse instante, santa, seria vn culto falso, y que no es facil hallarle decentemente nombre; porque aun los Gẽtiles se disculpan en parte, cõ el ciego engaño, con que creen santidad, y aun deidad en los Idolos, que son ojeto de su mentido culto. Y verdaderamente, que aun el imaginar solamente en lo interior mancha en Maria, es muy peligroso, quando queda tan prohibido el manifestarlo. Trasladanse con no menor facilidad, que riesgo, las manchas de la imaginacion, a las manos, a la pluma, o a la lengua, como se vio en las ovejas de Laban, q̃ apacentaua Iacob, en las quales las manchas, que en el instante de la Concepcion, imaginauan en las varas, ojeto de su vista, luego se les traslucian en los efetos, y salian descubiertamente en las crias. Con que, pues, no lo dizen, ni muestran, no lo sienten, ni imaginan. Y a todos acerca deste punto hablamos con vn lenguaje; todos vnos y otros la voceamos limpia, con igual fineza, *Terra erat labij vnius, & corundem sermonum.* La Illustrissima Religion de S. Domingo, es la que mas se adelanta a publicarla en sus sermones inmaculada, *Et corundem sermonum*, preuiniendo los de Andalucia, que es el solar conocido deste misterio, las ordenes de su Magestad, que por medio de su Reuerendissimo Confessor, ha embiado a los Prouinciales de Aragon, y Castilla, para que sus Subditos, antes de sus sermones digan; *Concebida sin pecado original en el primer instante de su Ser.* Pues luego se difinirà. A caso no pudiera difinirse, aunque algunos sintieran lo contrario? Bien pudiera, como se ha hecho en otros articulos; que es lo que predicò a su Magestad vn grande Orador suyo

*En 10. de Abril 1662.*

Carme-

Carmelita Calçado el año 1650. de auer castigado Dios à Oza, quãdo osò aplicar la mano a detener el Arca, pues siendo esta figura de Maria, corre por tan cuenta de Dios su firmeza, que presumio mal Oza, que auia de caer el Arca porque tropeçasse vn buey. Gen. 18.

Ni aunque huuiera algunos Santos en contra, estoruàrà la sentencia difinitiua de la Iglesia. Iva Dios a castigar las escãdalosas Ciudades de Pentapolis, y opuesta al rigor de Dios la piedad de Abraham, le dize: Señor, han de pagar justos por pecadores? Aueis de atropellar en los incendios de vuestra ira los buenos con los malos? Si huuiera en Sodoma, cincuẽta justos, cincuenta santos, que hariais? Perdonaria a la Ciudad, le responde Dios. Y sino fueren mas que quarenta y cinco? Tambien. Y si solos quarenta? Lo propio. Señor, perdonad mi porfia: y sino fueren entre tantos pecadores, no mas que treinta los santos? Tambien les perdono. Y sino fueren mas que veinte? Lo mismo. Señor, ya veo, que soy molesto. Permitid ne esta palabra so a: sino fueren mas que diez santos, castigareis las Ciudades? No castigarè, dize Dios. Calla Abraham: *Cessauit loqui*: vase Dios; executa su vengança: desatanse en incendios las nubes, y abrasa su rigor todo el Pais.

Valgame Dios, y que mal abogado es Abraham! Como no porfia mas en su supiica, baxando hasta ocho Santos, hasta seis, hasta quatro, y hasta vno? Porfie, hasta ver si Loth y su familia eran bastante embargo del rigor diuino. Digale, Señor, por lo menos, aqui està Loth, que es justo. Esso es lo que yo no harè, dize Abraham: porque no soy tan desatento, que presuma, que por menos de diez Santos, que se opongan, ha de dexar Dios de poner en execucion su sentencia difinitiva. No se persuadiò, Abraham discreto, que tres, o quatro Santos pudieran retardar el sacrosanto decreto, porque se acordò (refiere de los Hebreos, Stela, Dominicano) que en el diluvio, no fueron bastantes, ocho, que se saluaron en el Arca de Noe, para impedir la sentencia del vniuersal naufragio. *Non vltra addisse verbum, quod audiuisset in diluvio, propter octo non fuisse alios saluatos.*

Al caso agora. A la Santidad de Paulo V. presentò no se quien, vn libro intitulado *Eladius Sanctus*, en donde amontonò sin fundamento entre Padres y Doctores 315. cõtra la opinion Stella ibi in expos. parigrap.

*Año* nion pia. Con que verdad; con que justicia, sabelo qualquiera, a quien huuiere amanecido el SOL DE LA VERDAD,
*1502.* y rayado el ALVA de la razon. Excessiuo le parecio el numero al Cardenal Turrecremata, y assi le reformò diziendo, q̃ no eran mas de cincuenta los que militauan por el pecado de la Virgen. El Principe de los Thomistas, y Thomista profundissimo Capreolo (que assi se intitula en sus obras) dixo; que cõtra la pureza del primer instãte de Maria, solo se atreuia alistar veinte y cinco Autores. (Que aya quiẽ pueda a sueldo de indulgẽcias, militar por la Vrgẽ, y milite contra la Virgẽ!) El Eminẽtissimo Cardenal Cayetano, en aquel celebre opusculo, que dedicò a Leon X. en el Concilio Lateranense, siendo assi, que emprendiò cõ tan estudioso conato esta materia; solo alistò quinze Santos: *Occurrunt ergo* (dize Cayetano) *quindecim sancti.* Con que razon, sabèlo, quien huuiere leido el libro intitulado *Fides Caietanica*; porque delos quinze S. Gerardo no se conoce, Eusebio Emisceno fue Arriano, S. Tomas bien claramente fue nuestro ad Galatas lect. *6. Excipitur purissima Virgo Maria*, en la impressiõ de Paris 1525. y 1532. y en la de Venecia 1555. Mas claro lo dixo S. Buenavẽtura serm. 2. de Beat. Virgine: *Domina nostra fuit plena gratia præseruatiua contra fœditatem originalis culpæ, quam contraxisset, nisi speciali gratia preuenta, præseruataque fuisset*, de los otros, en los mas no se hallan las clausulas que cita, y en algunos, ni las obras. Con que apenas les dexan dos, o tres, y que agora todos los deuemos interpretar, que inclinassen a aquel sentir, como prueva el Propugnaculo Teologico contra Arpalego, artic. 5. Assi lo confessò estos dias vn docto papel del Convento de Predicadores de Cordoua; pues enmudezca Abraham *cessauit loqui*, y calle la opinion contraria; porque por menos de diez Santos, que se opongan, ni se retardan los sacrosantos decretos, ni dexa Dios de poner en execucion su sentencia difinitiua.

*Cap. 4.*

*Ægidius*

Biẽ pudiera, pues, difinir la Sede Apostolica este misterio, aunque militassen algunos en las banderas contrarias, o por lo menos huuieran obedecido de espacio; pero como la esclarecida Religion de S. Domingo es tantas vezes benemerita de la Iglesia, hija cordialissima de Maria, aunque tuuo tantos, y tan graues Autores, defensores de su pureza, quiso

primero

primero tenerlos del sentir Pio a todos, para incluirles en la suplica de la difinicion. Que no parece le supiera bien a la Virgen la difinicion del misterio, si Religion tan suya, en conspiracion vniuersal, no se mostrara, como oy se muestra, interessada en el articulo de fe, que proximamente esperamos.

Quien mas deuoto de la Virgen, que el Patriarca S. Ioseph su Esposo Virginal? Quien mas benemerito de sus fauores? Nadie. Y con todo esso tuuo no se que dudas contra su Virginal pureza; y que herian mas en lo viuo del pundonor de Maria, pues eran sospechas de pecado actual mortal. Batallauan, dize S. Pascasio, en Ioseph dudoso, la justicia y la piedad, aquella por la ley, y esta por la piedad a su Esposa: *In Ioseph pietas, & iustitia decertare videntur.* No son estas las congojas de la opinion contraria? La piedad a Maria estimula su plauso, la justicia de la Paulina, q se promulgò cõtra todos, retarda su aficiõ. Publicaua a caso Ioseph sus dudas? Las escriuia? Las pronunciaua? Esso no. Con alto silencio reprimia àzia su pensamiento la duda: *Hæc autem eo cogitante.* No es este mismo el silencio del sentir opuesto, retirado ya a los confines interiores del pensamiento, y aun esso, de modo, que antes ponderauamos? *Hæc autem eo cogitante.* Trata el Angel de publicar el misterio, sossiega primero a Ioseph antes las dudas, quieta sus sospechas. Pues que es menester, que Ioseph dude, para que el misterio se reuele? Mucho. Pues fuera bueno, que se reuelàra el misterio de Dios Hombre, y que vn Patriarca tan benemerito de Maria, lo ignorara? Bien pudiera, pero quiso antes sossegar a Ioseph, y hazerle interessado en el eterno decreto, antes de publicarle. Son ilustres las palabras de S. Pascasio: *In Ioseph pietas, & iustitia decertare videntur. Mox pellitur dubietas, & reuelatur Arcanum, & fit continuò Misterium.*

S. Pasch. Radbert.

S. Paul. ad Corin.

Por esso pues se difiere la difinicion. No hablo yà de la del culto, por la qual, por lo menos, se declarò tanto el Ilustrissimo D. Fr. Angel Manrique: *Vt non immeritò possit iudicari per hanc Bullam fere definitam.* La difinicion del misterio se retarda, para incluir en sus deseos toda la Religion Dominicana; q no parece fuera cabal el gusto de Maria, si no se quietàran antes de Religion tan suya las dudas, que permitiò en sus amigos (no les llama con menor cariño la Virgen) para que campeasse mas en sus deuotos el zelo, como reuelò a S. Brigida. Quiso pues

Tract. de definit. Imac. fin. c. 3. n. 13.

S. Brigit. in reuel.

pues se mostraran interessados sus amigos los Dominicos, imitando a su Patriarca S. Domingo, Rayo continuo dela Heregia, valeroso escandalo de la Gentilidad, a cuyo zelo yaze pavorosa la supersticion, pues tuvo por tan intacta delas llamas, y aun del humo del original incendio a la Virgẽ, como lo fue el libro del Santo (en que escrivio esta preservacion) de la vorazidad de la hoguera, en que fue tres vezes arrojado: *Mater Virgo* (dixo el Bueno, y el mejor de los Guzmanes) *nunquã fuit maledicta.* Siguierõ la Estrella, y Norte de su Patriarca, S. Raymundo de Peñafort, S. Vicẽte Ferrer, Alberto Magno, el Beato Luis Bertrã, cõ el tratado de oro de su Historiador Fr. Iusti-
nt a. 2. niano, de la misma Ordẽ, genuinamẽte explicados por el Propugnaculo Teologico. Predicòlo con tan ardiente afecto, en presencia de su Santidad, Fr. Sancio de Porta, que por esto solo fue elegido Maestro del Sacro Palacio. Hugon Cabelo en su Rosario, dize auer visto vn Catalogo impresso en Roma año 1619. donde avia 48. Autores Dominicos, acerrimos defensores de la gracia del primer instante de Maria.

En el Memorial que dio vn gran escritor de la Compañia,
P. Ioseph. al Eminentissimo señor Cardenal D. Baltasar de Moscoso, y
Guarniz. Sandoval, ay alistados en las mas que Imperiales Aguilas de los Pendones que tremola la defensa Pia, doze Maestros del Sacro Palacio, y cinco Generalissimos de la misma Religion Dominicana, y vno dellos, Iuan de Fenario, Maestro General
Tract. de de la Orden, parece se adelitò con su deuocion ala Bula, quã-
Concept. do dixo, que todos, todos la deuian defender: *Omnes iam iam ita*
1. p. c. 6. *sentire debent, Virginem Mariam, absque originali macula fuisse*
§. 7. *conceptam.* La Bula dize, *Ferè omnes*, casi todos; pero esta Religion quita feruorosamente el *Casi, Ferè*: cumpliendose la profecia de David: *Et in templo eius omnes dicent gloriam*; todos,
Psal. 28. todos han de glorificar a Dios por esta dicha. Hasta la campana mayor del Conuento de Predicadores de mi patria Valẽcia, tiene esta inscripcion por orla: *Maria Virgo ab omni originali immunis fuit*, para que se sepa, que en la Religion de S. Domingo, hasta las lenguas de las campanas publican la pureza inmaculada; pues agora me persuado, que se ha de difinir muy aprisa: *Mox pellitur dubietas* (como dezia S. Pascasio) *& reuelatur Arcanum, & fit continuò misterium.*

## §. VIII.

COncluyo con mi Texto de David, que ha sido la Idea de mi Sermon, y el hilo deste laberinto: *Laudent eum in Ecclesia Plebis, & in Cathedra seniorum laudent eum.* Alabenle todos. A quien? *Eum, id est Papam,* como dezia Iacobo: Al Maximo Pontifice Alexandro VII. le han de tributar aclamaciones y aplausos, assi por la sustancia de tan favorable Bula, como por sus notables circunstancias; y no es pequeña, el ser escrita toda desde la primera palabra hasta la vltima de mano de su Santidad, para que la colocara nuestro Monarca en su Real Archivo, que quizà serà la primera, q̃ la Silla Apostolica ha despachado en esta forma. *Laudent eum, idest Papam.* Alabe todo el Orbe Christiano a nuestro Pontifice, grite el agradecimiento sus elogios, por la aplicacion a este negocio, bien expressada con aquellas suauissimas palabras, que dixo al Excelentissimo señor Obispo de Plasencia, quando fue a darle las gracias por el Breue, en nombre de su Magestad: *Al fin* (dixo bañado en gozo el Pontifice) *llegò la plenitud del tiempo. En esta causa no hemos hecho el oficio de Abogado, sino de contrario, y aduersario, y aun impugnador porfiado. Hemos consultado todo este negocio por de dentro, y por de fuera, a la diestra, y a la siniestra, y muchas vezes lo hemos examinado, y hecho oracion frequente a Dios, y finalmente con su diuina inspiracion, hemos llegado a la expedicion desta constitucion, y teniendola a los pies de vna Imagen de Christo S.N. crucificado quatro meses enteros, le hemos suplicado fuesse seruido de inspirarnos lo que mas conviniesse al bien de la Iglesia. Vltimamente el mismo dia de la Santissima Concepcion diximos Missa, implorando la diuina gratia, y pusimos debaxo los corporales la misma constitucion, y acabado el Santo Sacrificio de la Missa, la firmamos; y puedo testificar a V.S. que si la mas leue duda nos huuiera ocurrido a cerca de lo que contiene, no la huuieramos firmado.* Que ternura! Quede desde oy, Magno, y Maximo nuestro Alexandro, como lo quedò Daniel, desde el dia que declarò la inocencia de Susana, *Daniel autem factus est magnus à die illa;* porque assi como fueron dos viejos los que calumniaron a Susana; assi hā sido no mas que vno, o otro de los antiguos, ya antiquados, los que con otra intencion, culparon a Maria. Que bien lo cantò a mas

*Fr. Michael de Carranz. Valenti. Carmelita in festis de Virginis Maria. Anno 1556.*

de cien años vn Cisne del Turia: *Susanna à senibus, Virgo quoque Maria falsò à Doctoribus OLIM de peccato accusabatur, & immoderata argumentorum congerie damnabatur, quæ tota pulchra semper extitit, nullique originali obnoxia culpæ.*

*Laudent eum in Ecclesia.* Alaben tambien en toda la Iglesia a nuestro gran Monarca Filipo IV. el Grande. Grande ya no solo, porque defiende la Iglesia contra los Moros en Africa, contra los Gentiles en America, cotra los Turcos en Asia; y contra los Hereges en Europa. Grande, no solo porque ampara en el Setentrio el Imperio, en el Occidente la Iglesia, destierra la Idolatria en el Austro, y dilata en el Oriente la Fè, sino porque a su ardiente anhelo, heredada piedad, y feruorosas instancias deuemos el logro desta felicidad. Valieronse vnos Gentiles de San Felipe Apostol, para conseguir la dicha de ver a Christo: *Accesserunt Gentiles ad Philippum, & rogauerunt dicentes, Domine, volumus Iesum videre.* Eran estos Gentiles, Españoles, como prueva Iuliano Archipreste de S. Iusta; cuyos decendientes inclitos, emparentaron despues con la Real linea de España; y no se contentaron en conseguir por medio de Felipe el ver a Christo, sino el que viniesse Santiago a España, de orden dela Virgen, con q se celebro en España, siete años antes Milla, que en Roma, siendo en el Occidente los Españoles las primicias de los Gentiles, y los primeros en la Fè. A la proteccion de otro Felipe mas piadoso Eneas de los Penates inuictos deste misterio, han recurrido sus vassallos, para verle en sus dias en la mas alta linea de veneració. Sea España la que mas se adelante en los aplausos de Maria, pues fue Maria la que se adelantò en fauorecerla en Aragon. La coluna donde estriua Maria, y sus glorias, que es el Non plus vltra delos fauores, la fixo en Aragon, no Hercules, sino la misma Virgen; y siendo assi, que la Bula a toda la Iglesia comprehende, pero su original a solo nuestro Monarca se le embia, solo en su Real Archiuo se coloca, y el Papa en el Breue particular, assi habla co su Magestad, como si fuera el vnico interesado en esta causa, a quien deuerán los siglos y las Naciones este colmo de tantos bienes, este dia sin eclipse, este resplandor sin sombra, esta dicha sin çoçobra, y esta quietud sin estoruo.

*Ioann. c. 12.*
*In Cron. ad annũ 36. nu 6. Flauio dextro.*
*M. Fr. Puente, lib. 2. c. 6. de los Quiñones, y Cõdes de Benauente.*
*Claudio Clemente en sus tablas.*

Final

Finalmente, *Laudent eũ in Ecclesia, id est Episcopos*, como dezia Iacobo; alaben todos al Excelentissimo señor, Don Luis Crespì y Borja, Obispo de Plasencia, Embaxador Extraordinario desta santa causa, laureado de trofeos, y coronado de aclamaciones, Abogado en fin de la que es Abogada nuestra. Defendio el Santo Arçobispo de Toledo la virginal pureza. Ha defendido el Excelentissimo señor Obispo de Plasencia la pureza original. Pero mas le importa a Maria la hermosura del origen, que los candores de la Virginidad; porque, aunque es de fe contra Helvidio, que pario virgen: pudiera empero en otra providencia, ser dueño de su parto, Ioseph, sin intervenir culpa, pues era su legitimo Esposo: pero no pudiera ser cabeça de la Concepcion de Maria el delinquente Adan, sin intervenir pecado: pues si pudo faltar (aunque es de fe, que no falto) la virginal pureza, sin culpa, y no la original sin pecado; mas conveniencia es sin duda, la integridad del alma, en su Concepcion, que la integridad del cuerpo en su parto; en esta le iva la vida: *Parte vivit Domina mea*; pero en aquella le iva el alma: luego quanto es mas el alma, que la vida, tanto es mas la defensa de la Concepcion, que la del parto, y digna de mayor premio, que la Casulla rica. Y si el Pontifice Sixto IV. viendo la valentia, con que avia defendido en su presencia esta misma causa Fr. Francisco Lombardo, de la esclarecida Religion de los Menores, essa, que no sin prodigio (como noto vna pluma Dominicana) reduxo todas las otras a su sentencia, le dixo: *Tu eres el verdadero Sanson*; por lo qual se llamo despues Fr. Francisco Sanson; cortos le vienen a este gran Prelado estos elogios, por el vencimiento en vna causa, que parecia insuperable. Inclinole amorosamente vna Imagen de Piedra la cabeça en Paris al sutil Escoto, Capitan General desta Milicia. Quien tambien la supo patrocinar en Roma, bien puede prometerse tendra inclinada en sus aumentos la Virgen, y quantos hemos sido de la opinion Pia, dandole en buelta en el culto el alma, prometa nos la enmienda en las costumbres, progresso en las virtudes, ansias a la perfeccion, para que en esta vida por gracia, y en la otra por gloria, digamos triunfantes sus de votos: *Nos cum prole Pia benedicat Virgo Maria.*

*In Cron. S. Franc. 2. p. 60.*

*In explicatione litaniæ Virginis.*

*Lesana in Apolog. cap. 15.*

# LAVS DEO